

SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 2, CELEBRADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, EL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO 2020, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE EL PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN Y COMO SECRETARIOS LOS DIPUTADOS MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN Y ARACELI GARCÍA MURO.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Compañeras y compañeros Diputados y Diputadas, hoy jueves 12 de marzo del 2020 siendo las 18 horas con 14 minutos se abre la Sesión Pública Extraordinaria número 2 correspondiente al Primer Período de Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, por lo que solicitó a la secretaria dé a conocer el orden del día al que se sujetará la misma.

DIPUTADA PRESIDENTA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. Por indicaciones del Diputado Presidente doy a conocer el orden del día.

Orden del Día. Colima, Colima. 12 de marzo 2020.

1. Lista de presentes;
2. Declaratoria de quórum legal y en su caso instalación formal de la asamblea;
3. Elección de la mesa directiva conforme lo establece el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima;
4. Lectura discusión de aprobación en su caso del dictamen con proyecto de Acuerdo elaborado por la Comisión de Justicia Gobernación y Poderes por lo que se propone no aprobar las propuestas de nombramiento como Magistrada y Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, realizada por el Ejecutivo del Estado;
5. Lectura, discusión y aprobación en su caso del acta de la presente sesión;
6. Clausura.

Cumplida su instrucción Diputado Presidente

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Para desahogar el primer punto del Orden del día, solicitó a la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quorum correspondiente.

DIPUTADA SECRETARIA ARACELI GARCA MURO. En cumplimiento a la indicación de la Presidencia, procedo a pasar lista de asistencia de presentes:

Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna; Diputado Miguel Ángel Sánchez Verduzco; Diputado Carlos Cesar Farias Ramos; Diputada Araceli García Muro, la de la voz, presente; Diputada Mayra Yuridia Villalvazo Heredia; Diputado Francisco Javier Rodríguez García; Diputado Guillermo Toscano Reyes; Diputado Vladímir Parra Barragán; Diputada Alma Lizeth Anaya Mejía; Diputado Julio Anguiano Urbina; Diputada Ana Karen Hernández Aceves; Diputada Ana María Sánchez Landa, ausente con justificación; Diputado Luis Fernando Escamilla Velazco; Diputado Luis Rogelio Salinas Sánchez; Diputado Arturo García Arias; Diputada Francis Anel Bueno Sánchez; Diputada Lizet Rodríguez Soriano; Diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez, ausente; Diputada María Guadalupe Berver Corona; Diputada Gretel Culin Jaime; Diputado Luis Fernando Antero Valle; Diputada Martha Alicia Meza Oregón; Diputada Ma. Remedios Olivera Orozco; Diputada Rosalva Farías Larios; Diputada Blanca Livier Rodríguez Osorio; Diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Diputado, presente, le quitamos el ausente y le ponemos presente. Le informo a usted Diputado Presidente que se encuentran 24 Diputadas y Diputados presentes y una Diputada ausente con justificación.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Ruego a ustedes Diputados y Diputada, público asistente ponerse de pie para proceder a la instalación de la presente sesión. En virtud de existir quorum legal, siendo las 18 horas con 19 minutos del día 12 de marzo del año 2020, declaro formalmente instalada la presente sesión extraordinaria. Pueden sentarse. De conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el siguiente punto del orden del día se procederá a elegir la Mesa Directiva que desahogará a los asuntos para que para los que fue convocada a esta sesión extraordinaria, misma que al concluir terminará en sus funciones. Para tal efecto solicito a las Diputadas secretarías, distribuyan las cédulas entre todos los legisladores a fin de llevar a cabo la votación secreta. Tiene la palabra el Diputado Carlos Farías.

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS. Con su permiso Diputado Presidente. A nombre de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, solicitó someta la consideración de la asamblea la propuesta para que los integrantes de la Comisión Permanente sean ratificados en la Mesa Directiva y continúen desahogando los asuntos para los que fue convocada esta Sesión Extraordinaria, hasta concluir la misma, muchas gracias.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Se pone a consideración de la Asamblea la propuesta de ratificar a la Comisión Permanente para que continúe dirigiendo y concluya los trabajos de la presente sesión. Tiene la palabra el Diputado y la Diputada o que desee hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación

económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Con el resultado de la votación hasta señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo que esta directiva continuará con los trabajos de la presente sesión. De conformidad con el siguiente punto de orden el día para desahogar el asunto para lo cual fue convocada la presente Sesión Extraordinaria, se procederá a dar lectura al dictamen con Proyecto de Acuerdo, elaborado por la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, por el que se propone no aprobar las propuestas de nombramientos de Magistrados y Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa, realizado por el Ejecutivo del Estado. Tiene la palabra la Diputada Livier Rodríguez.

DIPUTADA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Con su permiso Diputado Presidente. Con fundamento en el artículo 132, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la Honorable Asamblea, la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo, y posteriormente pasar a la discusión y votación, solicitando que se inserte de forma íntegra en el diario de los debates.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Muchas gracias Diputada. Se pone a consideración de la Asamblea, la propuesta anterior.... Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por la Diputada Blanca Livier Rodríguez. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracciones VI y VII de su Reglamento, se pregunta a las y los compañeros Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y la votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Chicos, votación. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, en lo sucesivo se concederá el uso de la palabra para que inicie con la lectura en los términos aprobados. Adelante compañera Livier.

DIPUTADA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Presidente.

DICTAMEN NÚMERO TRES, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y PODERES DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, QUE DERIVÓ EN LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN
EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.
PRESENTES. -**

A las Diputadas que integramos la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, nos fueron turnadas por las Diputadas Secretarías de la Comisión Permanente de este H. Congreso del Estado, previa recepción por el Director Jurídico en funciones de Director de Proceso Legislativo, diversas constancias provenientes del Titular del Poder Ejecutivo, con motivo del seguimiento dado al juicio de amparo indirecto identificado con el número 644/2018-III-EM del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fundamento en los Decretos 439, de fecha 27 de diciembre de 2017, por el que se reordena y consolida el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 287, de fecha 5 de abril de 2017, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia del Sistema Estatal Anticorrupción, así como en el artículo 77, con relación al 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el diverso 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, el 16 de julio de 2018, el Gobernador Constitucional del Estado de Colima presentó la propuesta de nombramiento de tres ciudadanos para ocupar el cargo de Magistrada y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

SEGUNDO.- El 16 de julio de 2018, la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes conformada en la LVIII Legislatura elaboró el Dictamen correspondiente y, en esa misma fecha, en la Sesión Pública Ordinaria número 15, del Segundo Período de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura, sometió a

DIARIO DE DEBATES.

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA NÚMERO 02, 12 DE MARZO DEL 2020.

consideración del Pleno la votación de aquél y, con motivo de la deliberación parlamentaria, mediante 22 votos a favor de las y los diputados, 02 abstenciones y 0 votos en contra, fueron aprobados mediante Acuerdo número 86, los nombramientos de los CC. Andrés Gerardo García Noriega, Yarazeth Candelaria Villalpando Valdez y Juan Manuel Figueroa López, como Magistrados Propietarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, procediendo a su toma de protesta en esa misma Sesión, en un espacio solemne, y determinando en ese mismo orden de prelación cómo sería ocupada la Presidencia del citado Tribunal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 17 de julio de 2018.

TERCERO.- Derivado de esa determinación de ambos Poderes, diversos profesionistas del derecho que consideraron violentado su derecho de participar para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima impugnaron, a través de diversos juicios de amparo indirecto, la determinación inicial del Ejecutivo Local de remitir como idóneos a los indicados en el punto anterior, y también el procedimiento de aprobación por parte del Congreso del Estado de Colima.

Los actos reclamados se hicieron consistir en lo siguiente:

- La inconstitucionalidad e inconveniencia de los artículos 34, fracción XXIV, 58, fracción XIII y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, por no adaptarse el proceso de selección de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa a los parámetros de la Constitución y Convenios Internacionales; y
- El proceso de selección y nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima

CUARTO.- Así, consta en el juicio de amparo indirecto 644/2018 que inicialmente fue decretado el sobreseimiento al quejoso, al considerar la Jueza Primero de Distrito que se actualizaba la causal de improcedencia prevista en la fracción VII del artículo 61 de la Ley de Amparo. Igualmente se desprende que, inconforme con esa determinación, el quejoso recurrió y, el veintidós de marzo de dos mil diecinueve, fue pronunciado fallo en el expediente de amparo en revisión 35/2019, por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, determinándose amparar y proteger al quejoso y, como consecuencia, dejar sin efectos el nombramiento de los Magistrados que actualmente integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

QUINTO.- El 3 de abril de 2019, este Honorable Congreso del Estado fue notificado del acuerdo de fecha 1º de abril de 2019, mediante el cual la Jueza Primera de Distrito en el Estado de Colima, en autos del juicio de amparo indirecto supracitado, acusa de recibido la devolución de su sumario y el testimonio de la resolución pronunciada en el Amparo en Revisión, advirtiéndose del Considerando SÉPTIMO que la decisión del referido tribunal federal radicó en lo siguiente:

SÉPTIMO. Estudio de los Conceptos de Violación.

...

Ahora bien, cabe recordar que el proceso de selección de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima se encuentra regulado por los artículos 34, fracción XXIV, 58, fracción XIII, y 77, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el numeral 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, previamente transcritos.

De la interpretación de los artículos citados se advierte que el proceso de elección de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, está diseñado de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Estado de Colima propone los nombramientos de las personas que considere idóneas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima y lo somete a la aprobación del Congreso.
2. El Congreso puede aprobar o negar, el nombramiento propuesto por el titular del Ejecutivo Local.
3. Si el Congreso aprueba la propuesta mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes y previa comparecencia de las personas propuestas, hará la designación dentro del plazo de 10 días hábiles.
4. Si el Congreso no se pronuncia dentro de los 10 días hábiles (incurre en omisión de resolver); se tendrá por aprobada la propuesta presentada por el Gobernador.
5. Si el Congreso niega la aprobación del Gobernador, este deberá hacer una **segunda propuesta** y si se rechazan las dos propuestas, se tendrá por aprobada la que libremente determine el titular del Poder Ejecutivo.

Como se advierte, el titular del Poder Ejecutivo propone a Yarazeth Candelaria Villalpando Valdez, Andrés Gerardo García Noriega y Juan Manuel Figueroa López; personas que considera idóneas y el Congreso las aprueba o rechaza; sin embargo, los artículos mencionados no prevén la emisión de una convocatoria a la sociedad en general para brindarles la posibilidad de participar, en igualdad de condiciones, para ocupar el cargo de Magistradas o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.

Así, el proceso reclamado se inició mediante escrito recibido el 16 de julio de 2018, por la Dirección de Procesos Legislativos del Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los decretos 439 y 287, así como en los artículos 77, con relación al 69 de la Constitución Local y el diverso 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, en el que el Gobernador Constitucional del Estado presentó la propuesta de nombramiento de tres ciudadanos para ocupar el cargo de Magistrada y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

El 16 de julio de 2018, el Congreso Estatal emitió el acuerdo 86 en el que se declaró competente para analizar la referida propuesta del Gobernador, mencionó que entrevistó a los tres candidatos y aprobó los nombramientos condignos.

De lo anterior se evidencia que el Gobernador propuso los nombramientos de las personas que ocuparían los cargos de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, y el Congreso los aprobó, tal como lo prevé la normativa constitucional local y legal; empero, ni dichas disposiciones ni el procedimiento realizado por las autoridades responsables cumplen con los estándares constitucionales e interamericanos antes

reseñados de un adecuado proceso de nombramiento de los referidos Magistrados, que permitan a la sociedad participar en igualdad de condiciones para ocupar esos cargos.

Ciertamente, como se explica párrafos arriba, el sistema nacional e interamericano ha destacado que la independencia judicial constituye uno de los pilares básicos de las garantías del debido proceso y, por ende, la selección de los jueces debe basarse tanto en los méritos y calidad del aspirante como el aseguramiento de la igualdad de oportunidades en el acceso al Poder Judicial.

Lo anterior significa que se debe elegir a las juezas y los jueces exclusivamente por mérito personal y su capacidad profesional, a través de los mecanismos de selección respetando parámetros básicos de objetividad y razonabilidad que tengan en cuenta la singularidad y especificidad de las funciones que van a desempeñar, **permitiendo participar, en igualdad de condiciones a través de convocatorias, a las personas que estén interesadas y que cumplan los requisitos establecidos en la ley, a fin de ser evaluadas y preferir, entre ellas, a las más idóneas y evitar arbitrariedades.**

Sin embargo, los preceptos constitucionales impugnados ni el proceso que se llevó a cabo en el caso, cumplen con dichos estándares, lo cual pugna con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Se afirma lo anterior, dado que de acuerdo con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la que México forma parte, obliga a los Estados a adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades de protegidos por la convención.

Dicho deber implica la adopción de medidas en dos vertientes. Por una parte, la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención, ya sea porque desconozcan esos derechos o libertades u obstaculicen su ejercicio. Por otra, la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías.

Es cierto, el artículo 23.1 inciso c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos contemplan el derecho de participar en igualdad de condiciones en las funciones públicas del país, entre las queda comprendido el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

Es decir, los Estados no sólo tienen la obligación positiva de adoptar las medidas legislativas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos en ella consagrados, sino que también deben evitar promulgar aquellas normas que impidan el libre ejercicio de estos derechos y que se supriman o modifiquen las leyes que los protegen.

Así, conviene precisar que el artículo 2789 de la Convención de Viena dispone que los Estados no podrán invocar las disposiciones de su derecho interno para incumplir un tratado, pues la Convención Americana produce efectos vinculantes respecto de un Estado desde el momento en que se adhirió a ella, es decir, el 24 de marzo de 1981.

De esta manera y de conformidad con el principio de pacta sunt servanda, a partir de esa fecha rigen para México las obligaciones del tratado, a saber, reconocer los derechos humanos que en

DIARIO DE DEBATES.

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA NÚMERO 02, 12 DE MARZO DEL 2020.

ella establece, sostener lo contrario equivaldría a privar de su efecto útil al tratado mismo y a la garantía de protección que establece, con consecuencias negativas para las presuntas víctimas.

En ese sentido, al no haberse respetado el derecho de participación del quejoso —que forma parte de la sociedad—, a través de una convocatoria para ocupar el cargo de referencia, se insiste, las autoridades responsables incumplieron con los estándares nacional e internacional de selección de Magistrados y, por tanto, las disposiciones constitucionales locales y autoridades responsables desatendieron los preceptos que regulan tales estándares, y particularmente el artículo 2 del mencionado instrumento interamericano.

Lo anterior es relevante porque la independencia de cualquier juzgador supone que se cuente con un adecuado proceso de nombramiento y con una garantía contra presiones externas, pues se ha entendido como una consecuencia necesaria de la separación de los poderes y, si no se respetan ciertos parámetros básicos, el régimen de selección y nombramiento podría facilitar un alto grado de discrecionalidad por parte de las autoridades que participan en el proceso, en virtud de lo cual, las personas escogidas no serían necesariamente las más idóneas.

Lo anterior es relevante porque la independencia de cualquier juzgador supone que se cuente con un adecuado proceso de nombramiento y con una garantía contra presiones externas, pues se ha entendido como una consecuencia necesaria de la separación de los poderes y, si no se respetan ciertos parámetros básicos, el régimen de selección y nombramiento podría facilitar un alto grado de discrecionalidad por parte de las autoridades que participan en el proceso, en virtud de lo cual, las personas escogidas no serían necesariamente las más idóneas.

Lo cual, incluso, conforme al numeral 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se encuentra reconocido, en la propia Constitución Federal, en.. su artículo 100, párrafo séptimo⁹¹, al establecer que la ley establecerá las bases para la formación y actualización de los funcionarios jurisdiccionales, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

El contenido de dicho precepto permite concluir que reconoce la libre participación en igualdad de condiciones a través de concursos de oposición; no se soslaya que dicho precepto constitucional se refiere a los Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Federación, sin embargo, es aplicable al caso, dado que establece las características que se deben cumplir para ocupar un cargo, cuya función es jurisdiccional, como en la especie que se trata de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.

Los derechos humanos de cualquier persona, como el derecho a la igualdad que aquí se estudia, deben ser entendidos como un reflejo de su dignidad humana y, en consecuencia, no deben estar sujetos a cuestionamientos, pues de lo contrario se desnaturalizarían ya que son inherentes a la persona y, por ello, todas las autoridades en el ámbito de su competencia, conforme el artículo 1º constitucional deben implementar los mecanismos mínimos para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, sin discriminación y tienen la obligación de tomar medidas deliberadas y concretas orientadas para su satisfacción.

Sobre esa base, para satisfacer el derecho a la igualdad para participar en el proceso de selección y nombramiento en el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, las autoridades responsables al realizar el proceso de selección condigno, debieron implementar las medidas concretas orientadas a su satisfacción de la libre competencia, es decir, mecanismos para que el quejoso pudiera participar y así, estuviera en condiciones de calificar si cumplía o no con las exigencias o requisitos correspondientes, y desde luego que se le permitiera demostrar su competencia profesional para ejercer la función de la

DIARIO DE DEBATES.

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA NÚMERO 02, 12 DE MARZO DEL 2020.

magistratura; ello, a efecto de que el quejoso pudiera participar y ser evaluado en igualdad de condiciones.

Empero, al no haberlo hecho de esa manera, las autoridades responsables violaron el derecho del quejoso a participar en igualdad en condiciones para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal en mención.

...

De la recta interpretación de los artículos 1º, 5º y 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23.1, inciso c), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 25 del Pacto Internacional de Derechos Políticos, se advierte que contemplan el derecho de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. De ahí deriva, conforme al artículo 2 de la referida Convención, la obligación del Estado Mexicano de adoptar las medidas necesarias para respetar y garantizar ese derecho humano que tienen las personas a participar, en igualdad de condiciones, en el proceso de selección y nombramiento de las funciones jurisdiccionales.

Entonces, los artículos 34, fracción XXIV, 58, fracción XIII, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que establecen el proceso de selección y designación de Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa de Colima, en el que el Titular del Poder Ejecutivo propone los nombramientos condignos y el Congreso goza de la facultad de aprobarlos o rechazarlos, sin que para ello se establezca un procedimiento basado en mecanismos objetivos que garanticen la libre concurrencia, en aras de que se elijan a las personas idóneas, apoyados en sus méritos personales y capacidad profesional para el ejercicio de la función jurisdiccional, resultan inconstitucionales e inconvencionales.

En efecto, las disposiciones impugnadas **al no prever la participación de la sociedad en igualdad de circunstancias, por no contemplar que se emita una convocatoria en el proceso de selección de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa llevado a cabo por las autoridades responsables, es inconstitucional e inconvencional**, pues transgreden el derecho del quejoso a participar, en igualdad de condiciones, para acceder al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima; **de ahí lo fundado de los conceptos de violación examinados.**

Dicho de otro modo, conforme a las normas constitucionales y convencionales examinadas lo que se procura en este tipo de casos, es evitar escenarios de desigualdad que discriminen injustificadamente al disidente, porque de esa manera se evita que se le excluya en forma permanente del derecho a participar en un concurso en que eventualmente pueda ser designado Magistrado.

La vida de una persona está delimitada por un período y en la medida en que transcurre el tiempo y las personas que fueron designadas quedaran, en su caso, ratificadas en el cargo, sin haber permitido al quejoso participar en un proceso de selección para ejercer el cargo de la magistratura; provoca un estado inconstitucional de cosas.

En efecto, en la especie es evidente que estamos en presencia de un escenario de desigualdad porque se excluye en forma definitiva y casi permanente al quejoso, sin que exista una justificación racional y válida en el contexto del derecho humano examinado que le impida participar en un concurso de selección.

En mérito de lo anterior, al resultar **fundados** el primero y segundo conceptos de violación, resulta innecesario emprender el estudio del tercer motivo de inconformidad en el que el quejoso considera inconstitucional el nombramiento del tercero interesado Andrés Gerardo García Noriega, en virtud de que previo a ser propuesto como Magistrado y aprobado su nombramiento, se desempeñó como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, lo que está prohibido por la fracción III, del artículo 116 constitucional, lo anterior porque no cambiarían las conclusiones alcanzadas, las cuales fueron suficientes para **conceder** a la parte quejosa la protección constitucional solicitada.

Incluso, como en la especie las autoridades responsables incumplieron con el deber de establecer las reglas a que debe sujetarse el proceso de selección y nombramiento, en un concurso en que se garantice y respete plenamente el derecho a la igualdad; no es procedente emprender el examen del motivo de disenso planteado, dado que, para fijar tales reglas, deberán actuar en el marco de competencia constitucional, convencional y legal que rige a esta disciplina jurídica.

...

...

Decisión

"En las relatadas condiciones, tomando en cuenta que el acto reclamado es de carácter negativo, pues al quejoso se le impidió participar en el proceso de selección de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa llevado a cabo por las autoridades responsables, el efecto reparador del fallo, a fin de restituir el goce del derecho violado, con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8.1, 25.1, ambos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 77, fracción II, de la Ley de Amparo, 1º, 5º y 124, fracción I y II, de la Ley General de Víctimas, y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con la naturaleza y alcance de la obligación de reparar, exige que las autoridades responsables se ajusten a las directrices siguientes:

1. **Dejen sin efectos el acuerdo 86 de 16 de julio de 2018.**
2. **Respeten el derecho del quejoso a participar en igualdad de condiciones**, en el proceso de selección y nombramiento de Magistrados del Tribunal de Justicia y Administrativa, **y a cumplir lo que el mismo derecho exija de acuerdo con las consideraciones sostenidas en el presente fallo.**
3. Este lineamiento debe entenderse en el contexto de las consideraciones de la presente ejecutoria, para lo cual, en un periodo razonable y debidamente justificado, debe realizarse el proceso de selección de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa conforme a los estándares de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. **En ese cometido, las autoridades responsables tienen libertad de actuación para establecer las reglas del concurso de oposición al que deben convocar y establecer de qué manera van a operar, pero obviamente respetando el consabido derecho a la igualdad.**

Así, tomando en cuenta que tratándose del sistema de selección de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, en atención al principio restitutivo in integrum que obliga a la autoridad de control constitucional dictar las medidas necesarias y urgentes, en su ámbito de competencia, para que se cumplan las ejecutorias de amparo, por

DIARIO DE DEBATES.

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA NÚMERO 02, 12 DE MARZO DEL 2020.

ser el quejoso una víctima a la violación de un derecho humano, las autoridades responsables —Gobernador y Congreso del Estado de Colima—, por un lado, están obligados a preestablecer las reglas, normas y mecanismos del certamen, con el objeto de dotar de certeza al proceso de selección, de modo que todos los participantes conozcan previamente, con claridad y seguridad, las reglas a las cuales está sujeta su actuación, cuidando en todo momento la transparencia y evitar prácticas desleales.

Por otro lado, una vez que han expedido las reglas, están obligados a acatarlas rigurosamente, para evitar confusiones en su aplicación, parcialidad, demérito o inequidad entre los participantes, respecto de la certeza bajo las condiciones en las cuales se desarrollará el proceso de selección y designación, lo cual también exige absoluta secrecía para evitar que los participantes conozcan ex ante las preguntas o reactivos de los exámenes condignos.

Esto significa que de acuerdo con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las autoridades responsables deberán implementar, con libertad de decisión y conforme sus facultades, los mecanismos necesarios para hacer efectivo el procedimiento de elección en el que garantice el derecho a participar en igualdad de condiciones al quejoso para acceder al cargo público en comentario.

Es decir, las autoridades responsables deben implementar, en el ámbito de sus competencias, las reglas a las que se sujetará el proceso de selección de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima y calificar si las personas interesadas a ocupar dicho cargo, llenan las exigencias o los requisitos correspondientes, en un concurso que privilegie la libre competencia profesional y de los requisitos que resulten justificados para tal efecto.

En el entendido de que los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima que actualmente desempeñan el cargo, deben continuar en el ejercicio de sus funciones, hasta que concluya el nuevo procedimiento de elección que se lleve a cabo.”

(Fin de la transcripción)

(El énfasis subrayado es nuestro)

SEXTO.-Atento a ello, el 15 de abril de 2019, las y los Diputados integrantes de las Comisiones de Justicia, Gobernación y Poderes y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales de esta LIX Legislatura, pusieron a consideración de la Asamblea, durante la Sesión Pública Ordinaria Número cuatro, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, el Acuerdo Parlamentario mediante el cual se dejó sin efectos el diverso 86, expedido por la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado el 16 de julio de 2018, por el que se designó a los CC. Andrés Gerardo García Noriega, Yarazeth Candelaria Villalpando Valdez y Juan Manuel Figueroa López, como Magistrada y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima. Así, la Asamblea tuvo a bien emitir el acuerdo parlamentario número 14, el cual se publicó en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA” el sábado 20 de abril de 2019, dejando asentado en sus puntos resolutiveos lo siguiente:

PRIMERO.-*Se deja sin efectos el Acuerdo número 86, aprobado el 16 de julio de 2018 por la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 17 de julio de 2018, por el que se designó a los CC. Andrés Gerardo García Noriega, Yarazeth Candelaria Villalpando Valdez y Juan Manuel Figueroa López, como Magistrada y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, y al primero de ellos en calidad de Magistrado Presidente.*

SEGUNDO.-*En términos de lo mandatado en la sentencia que se cumplimenta, mientras se lleva a cabo el nuevo proceso de selección, los CC. Andrés Gerardo García Noriega, Yarazeth Candelaria Villalpando Valdez y Juan Manuel Figueroa López, personas que actualmente desempeñan el cargo de Magistrada y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, deben permanecer con el carácter de interinas.*

TERCERO.-*A través de la Dirección Jurídica de este Honorable Congreso del Estado, comuníquese en copia debidamente certificada a la Jueza Primera de Distrito en el Estado, el contenido de la presente determinación.*

SEPTIMO.- El 28 de febrero de 2020, el Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, a través del oficio SGG/035/2020 de misma fecha, remitió a esta Soberanía la Propuesta de Nombramiento de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, la cual pone a consideración de este H. Congreso del Estado de Colima. Debe indicarse que, por impedimento del titular de la Dirección de Proceso Legislativo, en Sesión de la Comisión Permanente celebrada el 3 de marzo de 2020, mediante oficio DPL/1199/2020 de misma fecha, las Diputadas Secretarías de aquella comunican a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes el oficio DJ-035/2020, de fecha 02 de marzo de 2020, suscrito por el Lic. José Alberto Vázquez Martínez, Director Jurídico del H. Congreso del Estado de Colima, mediante el cual informa la propuesta que formula el titular del Poder Ejecutivo del Estado, recibiendo con ello todos los anexos correspondientes.

OCTAVO.- Es por ello que las Diputadas integrantes de esta Comisión que dictamina procedimos a analizar el procedimiento realizado por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, que culmina con la propuesta de nombramiento que comunica a través de su Secretario General de Gobierno el pasado mes de febrero de 2020, teniendo al alcance igualmente el contenido de los siguientes expedientes de control de la constitucionalidad:

1. Amparo indirecto con índice 644/2018, substanciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Colima.
2. Controversia Constitucional con índice 170/2019, admitida a trámite por la ministra Yasmín Esquivel Mossa.

ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO Y DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

- I. El Titular del Poder Ejecutivo refiere que, emitió conjuntamente con el Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, Convocatoria Pública para la Selección de las Propuestas de Nombramiento de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima (en adelante nos referiremos a la Convocatoria Pública), con el afán de posteriormente proponer lo conducente a este H. Congreso del Estado de Colima, está convocatoria refiere haberla hecho pública a través del periódico oficial “EL ESTADO DE COLIMA” el día martes 3 de diciembre de 2019, como también en la web Oficial del Poder Ejecutivo de la Entidad y en dos periódicos de mayor circulación en la Entidad, como lo es, el Diario de Colima y el rotativo Ecos de la Costa.
- II. El Titular del Poder Ejecutivo en el contenido de su propuesta remitida, hace los siguientes señalamientos que se extraen de manera resumida de su apartado de **Considerandos**:
 - A. Que en atención a las Bases, para la substanciación del proceso de selección que al Ejecutivo Estatal corresponde realizar, éste se apoyará en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, que coordinará un Comité Acreditador y un Comité Evaluador.
 - B. Que en observancia a lo previsto en los artículos 69 y 77, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 19 de la Ley de Justicia Administrativa, el interesado en participar dentro del proceso de selección para elegir tres propuestas de nombramiento al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa deberá cumplir con los requisitos siguientes:
 1. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 2. Tener por lo menos treinta y cinco años de edad el día de la designación;
 3. Poseer al día de la designación, título profesional de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
 4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
 5. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y
 6. Acreditar en atención de sus antecedentes profesionales y curriculares, contar con experiencia en materia administrativa, fiscal, de fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción o rendición de cuentas.

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA NÚMERO 02, 12 DE MARZO DEL 2020.

- C. Que del 9 al 11 de diciembre de 2019, las y los interesados en postularse al cargo de Magistrado(a) del Tribunal de Justicia Administrativa debían entregar la documentación siguiente:
1. Certificación de acta de nacimiento;
 2. Identificación oficial en copia certificada;
 3. Título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, en copia certificada;
 4. Cédula profesional de licenciado en derecho expedida por la autoridad educativa competente, en copia certificada;
 5. Currículum Vitae, firmado, bajo protesta de decir verdad, en el que se señalen los datos generales y de contacto del aspirante, y en el que especifique su trayectoria académica y su experiencia profesional, al que se podrán acompañar evidencias documentales en copia simple para constancia;
 6. Constancia de no inhabilitación de funcionarios públicos cuya antigüedad no exceda de treinta días naturales previos a su presentación;
 7. Constancia de no antecedentes penales cuya antigüedad no exceda de treinta días naturales previos a su presentación;
 8. Constancia de residencia cuya antigüedad no exceda de treinta días naturales previos a su presentación;
 9. Un solo escrito firmado por el aspirante en el que bajo protesta de decir verdad manifieste:
 - No tener impedimento legal alguno para participar en los términos de esta convocatoria, ni conflicto de interés;
 - Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Gozar de buena reputación;
 - No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión;
 - No haber sido condenado por el delito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
 - Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día en que se expide esta convocatoria; y
 - Que toda la información y documentación que se ha proporcionado es veraz y auténtica, expresando su pleno consentimiento para que sea revisada y calificada.
 10. Escrito firmado de hasta cinco cuartillas (máximo cinco hojas tamaño carta en total), en letra Arial, tamaño 12, con interlineado sencillo y márgenes de 3 centímetros, con un único encabezado en mayúsculas, negritas y centrado el nombre completo del aspirante, en el que justifique desde su perspectiva su experiencia e idoneidad para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa.
- D. Fueron recibidas un total de 21 postulaciones de aspirantes al cargo de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y por tanto, el Comité Acreditador tuvo su primer sesión pública el 18 de diciembre de 2019 y verificaron en esa fecha la documentación presentada, emitiendo el Dictamen correspondiente, señalando que a la luz de las Bases Tercera y Quinta de la Convocatoria Pública, los aspirantes que cumplieron con la entrega de documentación, son los siguientes:

- Humberto Arias Guillen
- Juan Manuel Figueroa López
- Angélica Yedit Prado Rebolledo
- Mónica Ruth Castañeda Gutiérrez
- Fidel Adrián González Díaz
- Roberto Rubio Torres
- Yarazhet Candelaria Villalpando Valdez
- Ayizde Anguiano Polanco
- Bryant Alejandro García Ramírez
- Andrés Gerardo García Noriega
- Ángel Durán Pérez
- Claudio Jasso González
- Luis Armando Velázquez Cervantes
- Jorge Nava Leal
- Rumualdo García Mejía
- Mayra Jazmín Mazariegos Lomelí
- Mauricio Zuazo Rueda
- Miguel Ángel Barragán Sánchez
- José Luis Fonseca Evangelista
- Esteban Gómez Gaitán
- Julio César Marín Velázquez Cottier

- E. El 8 de enero de 2020, se fijó en estrados de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y en la página web oficial del Gobierno del Estado de Colima <http://www.col.qob.mx/>: el listado con nombres completos y números de folios, de los aspirantes efectivamente admitidos; a su vez, el 15 de enero de 2020 fue publicitado solo en estrados, el día, hora y lugar en la que tendría verificativo el examen de conocimientos, siendo el Lugar de Evaluación la Sala "C" del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, esto los días 30 y 31 de enero de 2020.
- F. El examen comprendió aspectos tanto teóricos como prácticos inherentes a la función pública de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, a la organización, actividad y competencias del Tribunal y conceptos jurídicos fundamentales en derecho administrativo, fiscal, disciplinario, de la rendición de cuentas, fiscalización y anticorrupción, así como la formulación de propuestas o alternativas para el mejoramiento de la justicia administrativa, la solución de problemas vinculados a la misma (de índole jurisdiccional, administrativa o normativa) u otros aspectos relacionados con los temas indicados. Que la aplicación del examen se desarrolló ante la comparecencia únicamente del aspirante ante el Comité Evaluador (integrado de la siguiente manera: Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Colima-Coordinador; Director General de Gobierno del Estado de Colima / Director de Asuntos Jurídicos y Consultoría de la Secretaría General de Gobierno, indistintamente representantes de la Secretaria General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima; Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Colima; Abogado General de la Universidad de Colima /Asesor Jurídico de

DIARIO DE DEBATES.

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA NÚMERO 02, 12 DE MARZO DEL 2020.

la Oficina del Abogado General de la Universidad de Colima; indistintamente representantes de la Universidad de Colima; y Coordinador Académico de la Licenciatura en Derecho Universidad Multiétnica Profesional; Representante de la institución de Educación Superior en el Estado de Colima) y los testigos sociales que se encontraron presentes: Carlos Maldonado Villaverde, Isela Uribe Alvarado, Juan Carlos Alcántar Pérez y Carlos Garibay Paniagua, integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Colima, con la finalidad de garantizar condiciones de tranquilidad, concentración y fluidez. **Las sesiones de examinación oral de los aspirantes fueron video grabadas para constancia; así también, los factores generales de evaluación tomados en cuenta por el Comité Evaluador, fueron Examen de conocimientos y Experiencia.**

- G.** En función de las calificaciones finales obtenidas por los aspirantes, fue aprobada la lista definitiva con los candidatos idóneos para ser considerados indistintamente por el Gobernador del Estado para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, siendo estos
- H.** los siguientes:

- Juan Manuel Figueroa López,
- Andrés Gerardo García Noriega,
- Bryant Alejandro García Ramírez, y
- Yarazhet Candelaria Villalpando Valdez

- I.** Finalmente, que a consideración del Titular del Poder Ejecutivo, acorde a lo establecido en la sentencia emitida por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve dentro del amparo en revisión 35/2019, propone por sus perfiles de idoneidad, el nombramiento de los siguientes profesionistas en derecho para ocupar los cargos de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima a:

- Andrés Gerardo García Noriega
- Yarazhet Candelaria Villalpando Valdez
- Bryant Alejandro García Ramírez

III.-Como consta en los Antecedentes del presente Dictamen, en la especie se trata de la reposición de un procedimiento de amparo en revisión, en el que la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes resulta ser competente por mandato de la Comisión Permanente, quien turnó para conocimiento el oficio del Director Jurídico en funciones de Director de Proceso Legislativo con los anexos correspondientes y, en adición, se surte la competencia material en términos de la fracción IV, del artículo 48, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que establece:

Artículo 48.- Corresponde a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes conocer de los siguientes asuntos:

-
- IV.- *Los que se refieran a licencias o renunciaciones del Gobernador y de los Diputados, así como en lo relativo a los nombramientos, licencias y renunciaciones, en su caso, de los Magistrados integrantes de los diversos tribunales del Estado;*

Así, para estar en condiciones de proponer al Pleno de este H. Congreso del Estado el presente dictamen, se hizo necesario estudiar no solamente el Procedimiento realizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, sino también los sumarios de control de la constitucionalidad que dan cuenta de los Antecedentes con base en los cuales se sujetó al cumplimiento mutuo a este Poder Legislativo, como de la interacción de la representación legislativa en la controversia constitucional.

IV.- Expuesto lo anterior, teniendo al alcance todo el acervo documental correspondiente y considerando que el presente dictamen guarda íntima vinculación con una ejecutoria de amparo en revisión que es firme, en donde debe verificarse con posterioridad el exacto cumplimiento a la misma por el Poder Judicial de la Federación, esto conforme a los numerales 192 y 196 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sesionamos el 10 de marzo de 2020, previo citatorio emitido por la Diputada Presidenta, en la Sala de Juntas “Macario G. Barbosa”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer de la Propuesta de terna para el nombramiento de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, esto, consta en el contenido del artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, último párrafo fracción VIII, 33, fracción XIII y 34, fracción XXIV, estos de la Constitución Políticas del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO.- Como se indicó en Antecedentes, en un primer momento el Titular del Poder Ejecutivo remitió una primer terna que fue aprobada por la LVIII Legislatura a través del acuerdo 86 de fecha 16 de julio de 2018; acuerdo Legislativo que fue dejado sin efectos por alcance de la ejecutoria de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve dictada en el amparo en revisión 35/2019.

TERCERO.- Ahora bien, es importante mencionar a los Diputados que conforman esta Soberanía que existen hechos de necesaria valoración para establecer si el procedimiento seguido por el Poder Ejecutivo de la Entidad fue correcto o incorrecto, a juicio de esta Comisión Dictaminadora, por ser de primer orden verificar el exacto cumplimiento a una ejecutoria de amparo; así, encontramos que la sentencia de amparo en revisión, **es un fallo que dio lugar al dictado de una resolución con efectos entre las autoridades responsables, efectos que no debía atender solamente una parte responsable, desatender la otra de las autoridades o apartar de su interacción a alguna de ellas.** Así, primeramente, se informa que en la Controversia Constitucional 170/2019, se suspendieron los efectos de la ejecutoria de amparo en revisión, pues la Magistrada Instructora así lo determinó el dos de mayo de dos mil diecinueve. Sin

embargo, esta suspensión se generó después de que fue resuelto dejar sin efectos el nombramiento de los tres Magistrados nombrados por la LVIII Legislatura.

CUARTO.- En otro extremo, se desprenden hechos notorios que deben ser con mayor razón analizados, siendo uno de ellos, que la actual Presidenta de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, en funciones de Presidenta de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado el mes de mayo del año dos mil diecinueve, promovió recurso de reclamación en contra de ese acuerdo de suspensión y de la admisión de la controversia, habiéndose definido en la reclamación 89/2019-CA por la Primera Sala de nuestro Alto Tribunal, el 11 de septiembre de 2019, revocar el auto recurrido y desechar la controversia constitucional; a su vez en la reclamación 90/2019-CA, la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, determinó el 16 de octubre de 2019, que la revocación del auto admisorio y desechamiento de la demanda provoca la improcedencia del incidente de suspensión, por lo cual queda sin materia la reclamación.

QUINTO.-En función de lo expuesto, se desprende que el Gobernador Constitucional del Estado se mostró inconforme con el contenido del fallo pronunciado en el amparo en revisión índice 35/2019 y habiendo argumentado invasión de esferas competenciales, recurrió en controversia para someter a revisión en un diverso medio de control constitucional, la decisión del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, más también se desprende, que -previo a esa ofensiva- en ningún momento solicitó la aclaración de la sentencia, ni tampoco le solicitó al Juzgado de Distrito instructor o al superior, la autorización para solamente él generar las Reglas del concurso de oposición que se tradujeron en el tiempo en la Convocatoria Pública que comunicó el 3 de diciembre de 2019 a la ciudadanía. Esta situación de aclaración en caso de duda o de fijación de alcances materiales, no se desprende de ninguno de los expedientes de Control de la Constitucionalidad analizados, por tanto el alcance aclarativo o interpretativo de qué hacer por cada Poder primario en cumplimiento de ese amparo en revisión, no fue lo que promovió el Ejecutivo de la Entidad, de ahí que en concepto de esta Comisión, supo lo que mancomunadamente debían los Poderes realizar en gestión para el cumplimiento del fallo protector.

SEXTO.-Este Poder Legislativo comunicó el dos de mayo de dos mil diecinueve, a través de su Director Jurídico, en copia certificada, el Acuerdo Parlamentario de fecha 30 de abril de 2019, que contiene las Reglas del Concurso de Oposición para la elección de Tres Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, que indica en 28 artículos y cuatro disposiciones Transitorias, el trabajo Legislativo ejecutado por las y los Diputados para el cumplimiento de la ejecutoria de amparo en revisión. En ese mismo orden, mediante el oficio 192/2019 de fecha 3 de mayo de 2019, el Diputado Vladimir Parra Barragán, Presidente de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, puso al alcance del Ejecutivo de la Entidad esas mismas Reglas, con la finalidad de iniciar los acercamientos para consensarlas y **convocándolo a reunión de trabajo entre representantes de ambos Poderes**. A su vez, a través del oficio CJPE/271/2019 de fecha 9 de mayo de 2019, el Consejero Jurídico del Gobernador respondió:

"Por medio del presente..... en mi carácter de representante del C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, a efecto de dar respuesta a su oficio 192/2019, el cual en uso de sus facultades de delegación el

DIARIO DE DEBATES.
SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA NÚMERO 02, 12 DE MARZO DEL 2020.

Titular del Ejecutivo encomendó a la dependencia que encabezo, para lo cual informo lo siguiente:

Mediante oficio 12428/2019 se notificó el día 07 de mayo de 2019, al Gobernador Constitucional del Estado de Colima, en su carácter de autoridad responsable, el acuerdo admitido el día 06 de mayo de 2019, pronunciado en los autos del expediente 644/20188-III-EM por el Juez Primero de Distrito, mediante el cual se informa la concesión de una suspensión de la ejecución de sentencia, con el fin de preservar la materia del juicio de marras y se señala que las cosas se deberán mantener en el estado procesal que actualmente guardan.

Derivado de lo anterior y a efecto de respetar cabalmente lo ordenado por la autoridad jurisdiccional no es dable proporcionar fecha para que se lleve a cabo la reunión pretendida por su parte."

Como se aprecia de la respuesta, el representante del Gobernador Constitucional del Estado de Colima, indicó que debido a la suspensión de la ejecución de la sentencia de amparo no resultaba viable reunión de trabajo alguna. **Lo lógico y así era de suponerse, al desaparecer la suspensión se comunicarían por aquél las fechas de reunión o las observaciones a las Reglas confeccionadas por este Poder Legislativo.** Sin embargo, ni reuniones ni observaciones hubo, y, esto, quedó de manifiesto en las siguientes comparecencias en el sumario de amparo indirecto ante la Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima:

Promociones del Poder Legislativo	
Fecha y contenido	Acuerdo fecha y contenido
<p>16/04/2019.-Director Jurídico anexa certificación de acuerdo 14 que deja sin efectos acuerdo 86 (nombramiento de Magistrados)</p> <p>16/04/2019.-Jefatura Contenciosa anexa oficio OCG/057/2019 de fecha 13 de abril de 2019, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, por el cual solicitando dejar sin efectos acuerdo 86</p>	<p>22/04/2019.- Da por recibido oficio, tiene al Congreso en vías de cumplimiento de fallo protector y requiere que en 24 horas informe gestiones encaminadas a cumplimiento, bajo los lineamientos establecidos en la ejecutoria de 22 de marzo de 2019.</p>
<p>25/04/2019.-Director Jurídico anexa cronograma de actividades de Gobierno Interno y Comisiones de Justicia, Gobernación y Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, así también informa que el Poder Legislativo estará reuniéndose para lo concerniente a la emisión de las reglas indicadas en la ejecutoria.</p>	<p>27/04/2019.- Da por recibido oficio, tiene al Congreso en vías de cumplimiento de fallo protector y requiere que en 24 horas informe gestiones encaminadas a cumplimiento, bajo los lineamientos establecidos en la ejecutoria de 22 de marzo de 2019.</p>
<p>30/04/2019.-Director Jurídico informa que el 30 de abril de 2019, se reunieron para analizar anteproyecto de reglas para el concurso de oposición, la cual se realizó a las 9 horas, pero se suspendió a las 1, debido al orden del día</p>	<p>02/05/2019.- Da por recibido oficio, tiene al Congreso en vías de cumplimiento de fallo protector. <u>(Nota: la Jueza ya no requiere que en 24 horas se informe gestiones encaminadas a cumplimiento ni indica que bajo los</u></p>

DIARIO DE DEBATES.

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA NÚMERO 02, 12 DE MARZO DEL 2020.

que desahoga la Asamblea para la celebración del parlamento infantil.	<u>lineamientos establecidos en la ejecutoria de 22 de marzo de 2019.</u>
2/05/2019. -Director Jurídico informa que el 30 de abril de 2019, después de agotarse celebración de la sesión del Congreso Infantil, fueron aprobadas las Reglas para el Concurso de Oposición, las cuales se anexaron en copia certificada.	03/05/2019. - Da por recibido oficio, tiene al Congreso en vías de cumplimiento de fallo protector en cuanto a las "Reglas del concurso de oposición para la elección de Tres Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima".
<u>Mediante acuerdo de fecha 6 de mayo de 2019, la Jueza Primero de Distrito suspende el procedimiento de ejecución de la ejecutoria de amparo, esto derivado del proveído del 2 de mayo de 2019 dictado en la controversia constitucional 170/2019</u>	
06/05/2019. -Director Jurídico informa que el titular del Poder Ejecutivo consintió cumplir la ejecutoria de amparo en revisión y anexa constancias que acreditan esa voluntad del Gobernador, como también acompaña acuse de recibo de oficio 192/2019 remitido por el Diputado Vladimir Parra Barragán, Presidente de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, donde pone al alcance del Ejecutivo de la Entidad el contenido de esas Reglas	07/05/2019. - Da por recibido oficio, reserva acordar sobre contenido hasta en tanto se reanude el procedimiento de ejecución, en virtud de que el trámite se encuentra suspendido.
14/10/2019. -Director Jurídico informa que la controversia constitucional interpuesta por el titular del Poder Ejecutivo, fue desechada y solicita en virtud de ya obrar en autos las Reglas del Concurso, conferir término a aquél para que exprese lo que a su derecho convenga sobre el contenido de las mismas.	15/10/2019. - Da por recibido oficio, reserva acordar sobre contenido hasta en tanto se reanude el procedimiento de ejecución, en virtud de que el trámite se encuentra suspendido.
28/10/2019. -Director Jurídico informa contenido de engrose de la Reclamación 89/2019-CA por el que fue desechada la controversia constitucional interpuesta por el titular del Poder Ejecutivo.	29/10/2019. - Da por recibido oficio, reserva acordar sobre contenido hasta en tanto se reanude el procedimiento de ejecución, en virtud de que el trámite se encuentra suspendido en atención a lo acordado el 6 de mayo de 2019 y requiere al Presidente de la Corte, tenga a bien informar el estado procesal de la controversia 170/2019
<u>Mediante acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2019, la Jueza Primero de Distrito levanta el Estado de Suspensión de la ejecución del fallo pronunciado el 22 de marzo de 2019,</u> e indica que atendiendo a las promociones 8643, 20790 y 21481 se tiene al Congreso del Estado de Colima, informando las acciones realizadas tendientes a dar cumplimiento a la ejecutoria, se le tiene en vías de cumplimiento del fallo protector. Por otro lado, requiere al Gobernador del Estado y al Congreso para que en un término de tres días hábiles acaten el fallo e informen al Juzgado tal cumplimiento.	
3/12/2019. - Jefe de lo Contencioso, hace una relatoría de las acciones del Poder Legislativo y anexa de nueva cuenta el acuse de recibo de oficio 192/2019 firmado por el Dip Vladimir Parra Barragán, Presidente de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, a través del cual pone al alcance del Ejecutivo el Proyecto de las Reglas	4/12/2019. - Tiene por recibido oficio y al informe de cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo, indicando que de los anexos que agrega, no es necesario requerirle por tales documentos en copia certificada en virtud de que ya obran en autos.

DIARIO DE DEBATES.

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA NÚMERO 02, 12 DE MARZO DEL 2020.

<p>del Concurso, las que recibió aquél el 3 de mayo de 2019 y lo convoca a reunión de trabajo entre representantes de ambos poderes, solicitando fecha para los consensos de los lineamientos contenidos en el Proyecto de Reglas. Anexa también oficio CJPE/271/2019 de fecha 9 de mayo de 2019, por el cual el Consejero Jurídico del Gobernador informa que derivado de la suspensión del juicio de amparo no es dable proporcionar fecha para que se lleve a cabo la reunión de trabajo.</p>	
<p>5/12/2019.- Jefe de lo Contencioso, realiza manifestaciones de oposición a actos desplegados por el Poder Ejecutivo. En el punto 10 de la comparecencia, señala que la Convocatoria Pública que anexó el Poder Ejecutivo no fue avalada por el Poder Legislativo, además de que las reuniones de trabajo solicitadas desde mayo 2019 jamás se realizaron. En el punto 13, señala que la referencia de emisión de las Reglas no es únicamente al Poder Ejecutivo, pues es vinculante a ambos poderes y hace énfasis en que se pretende imponer al Legislativo, reglas que no han sido conjuntamente expedidas. <u>En el punto 24, reitera que no se debe desconocer que en autos ya fue informado que al Ejecutivo le fue solicitada una fecha de reunión de trabajo conjunta y se le hicieron llegar el Proyecto de las Reglas, anexando la respuesta del Consejero expresando que por la suspensión decretada en amparo no era posible la reunión de trabajo.</u></p>	<p>6/12/2019.- Tiene por recibido oficio, da por señaladas las consideraciones de oponerse a los actos desplegados por el Gobernador y reserva proveer en cuanto al fondo del contenido y con relación a las constancias que anexa, hasta pronunciarse sobre el cumplimiento.</p> <p>Nota. Acuerdo lo firma José Cruz Orozco Llamas, Secretario adscrito al Juzgado Primero en el Estado de Colima, Encargado del Despacho por autorización de Licencia Médica de la titular.</p>
<p>13/12/2019.- Jefe de lo Contencioso, solicita pronunciamiento de la Juez en torno al aparente cumplimiento del Gobernador, señala de indebido e irregular el contenido de la Convocatoria porque no se ciñe a los lineamientos de la ejecutoria de amparo en revisión.</p>	<p>18/12/2020.- Da por recibido oficio , tiene por hechas manifestaciones, sin perjuicio de ser consideradas al resolver sobre el cumplimiento de la sentencia en términos del numeral 196 de la Ley de Amparo e indica “sin que resulte procedente, por el momento, como lo pretende anular las etapas acaecidas a la fecha de la convocatoria emitida en cumplimiento de la sentencia de amparo, debido a que en la misma el superior a foja 125, preciso: “Esto significa que de acuerdo con el artículo 2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, las autoridades responsables deberán implementar, <u>con libertad de decisión y conforme a sus facultades.</u> los mecanismos necesarios para hacer efectivo el procedimiento de elección en el que garantice el derecho de participar en igualdad de condiciones al quejoso para acceder al cargo público en comentario.””</p> <p>Nota. Acuerdo lo firma José Cruz Orozco Llamas, Secretario</p>

DIARIO DE DEBATES.

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA NÚMERO 02, 12 DE MARZO DEL 2020.

	adscrito al Juzgado Primero en el Estado de Colima, Encargado del Despacho por autorización de Licencia Médica de la titular.
<p>19/12/2019.- Jefe de lo Contencioso promueve incidente de inejecución de sentencia, señalando que el Ejecutivo está retrasando el cumplimiento de la ejecutoria de amparo en revisión, esto a criterio del Poder Legislativo, indicando que todo el proceder Del Gobierno del Estado se justifica con fundamento en los artículos 34, fracción XXIV, 58, fracción XIII y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, sustento señalado por el Tribunal Colegiado, de inconvenional e inconstitucional, reiterando que se está cayendo en un cuadro indebido. Se le reitero que el Gobernador del Estado adujo que había observaciones a la Convocatoria por el Legislativo y estas le fueron requeridas en auto del 11 de diciembre de 2019, pero tal requerimiento no fue cumplido a cabalidad y en forma por aquél, es decir, o hizo manifestación alguna sobre las modificaciones que pretendía hacer y lo relativo a las observaciones hechas por la Legislatura Local, tal y como se ordenó en el auto, lo que denota actos evasivos e indebidos para no dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo que nos atañe.</p>	<p>20/12/2019.- Da por recibido el oficio y acuerda: “dígasele que una vez que sea emitido el pronunciamiento respectivo sobre el cumplimiento del fallo protector, se acordará lo que en derecho corresponda. Lo anterior con fundamento en el artículo 196, último párrafo, de la Ley de Amparo.</p> <p style="text-align: center;">Acuerdo firmado nuevamente por la Jueza Nancy Elizabeth Sánchez Corona.</p>
<p>9/01/2019.- Jefe de lo Contencioso reitera manifestaciones de oposición a actos de pretendido cumplimiento desplegados por el Poder Ejecutivo del Estado de Colima; vuelve a insistir a la Juez, que aquél nunca informó de manera sucinta lo relativo a las observaciones que refiere efectuó el Poder Legislativo.</p>	<p>10/01/2020.- Da por recibido oficio, tiene por hechas las manifestaciones, sin perjuicio de ser consideradas al resolver sobre el cumplimiento de la sentencia en términos del numeral 196 de la Ley de Amparo.</p>

SÉPTIMO.- En congruencia con las manifestaciones realizadas por la Dirección Jurídica de este H. Congreso del Estado de Colima y en virtud de los hechos notorios que se han venido desprendiendo del análisis a dos sumarios de control de constitucionalidad (expediente de Amparo Indirecto 644/2018 y Controversia Constitucional 170/2019), **esta Comisión dictaminadora propone no generar reconocimiento alguno al procedimiento realizado de mutuo propio por el titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, ni tampoco a las consecuencias que se desprenden de su ejercicio unilateral, ya que, en concepto de las Diputadas que la conformamos,** el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, transgredió la Decisión 3 de la ejecutoria de amparo en revisión, al no derivar su Convocatoria Pública de un procedimiento previo en el que ambos poderes hubieran tenido libertad de actuación para establecer previamente a su celebración, las reglas del concurso de referencia, ni se hubiera dado oportunidad al Poder Legislativo, de participar, -tal y como lo ordenó el Tribunal Colegiado-, en el preestablecimiento de las reglas, normas y

mecanismos del certamen, con el objeto de dotar de certeza al proceso de selección, de modo que todos los participantes conocieran previamente, con claridad y seguridad, las reglas a las cuales estaría sujeta su actuación, cuidando en todo momento la transparencia y evitar prácticas desleales; **y tampoco haberse dado la oportunidad al Poder Legislativo de establecer de qué manera iba a participar en dicho proceso de selección**, con la finalidad de establecer un procedimiento a seguir previo a pronunciarse sobre la aprobación o no de los citados nombramientos.

OCTAVO.- La decisión anterior se apoya en que, del análisis del expediente de amparo indirecto se desprende que el tres de diciembre de dos mil diecinueve, el Titular de la Dirección Jurídica Contenciosa de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo informó al Juzgado Primero de Distrito que, el 28 de noviembre de 2019, el Gobernador instruyó al Consejero Jurídico, mediante oficio OCG/197/2019, que elabore la Convocatoria Pública que cumpla con los lineamientos contenidos en la ejecutoria de amparo en revisión 35/2019; instrucción que es contraria al siguiente extracto que se desprende de la ejecutoria de amparo en revisión que debe fielmente cumplimentarse:

"Así, tomando en cuenta que tratándose del sistema de selección de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, en atención al principio restitutio in integrum que obliga a la autoridad de control constitucional dictar las medidas necesarias y urgentes, en su ámbito de competencia, para que se cumplan las ejecutorias de amparo, por ser el quejoso una víctima a la violación de un derecho humano, las autoridades responsables —Gobernador y Congreso del Estado de Colima—, por un lado, están obligados a preestablecer las reglas, normas y mecanismos del certamen, con el objeto de dotar de certeza al proceso de selección, de modo que todos los participantes conozcan previamente, con claridad y seguridad, las reglas a las cuales está sujeta su actuación, cuidando en todo momento la transparencia y evitar prácticas desleales.

Por otro lado, una vez que han expedido las reglas, están obligados a acatarlas rigurosamente, para evitar confusiones en su aplicación, parcialidad, demérito o inequidad entre los participantes, respecto de la certeza bajo las condiciones en las cuales se desarrollará el proceso de selección y designación, lo cual también exige absoluta secrecía para evitar que los participantes conozcan ex ante las preguntas o reactivos de los exámenes condignos.

Esto significa que de acuerdo con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las autoridades responsables deberán implementar, con libertad de decisión y conforme sus facultades, los mecanismos necesarios para hacer efectivo el procedimiento de elección en el que garantice el derecho a participar en igualdad de condiciones al quejoso para acceder al cargo público en comentario.

Es decir, las autoridades responsables deben implementar, en el ámbito de sus competencias, las reglas a las que se sujetará el proceso de selección de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima y calificar si las personas interesadas a ocupar dicho cargo, llenan las exigencias

o los requisitos correspondientes, en un concurso que privilegie la libre competencia profesional y de los requisitos que resulten justificados para tal efecto.”

NOVENO.- Esa instrucción y la ejecución posterior, en concepto de esta Comisión, constituyen actos dictados fuera de las atribuciones previamente otorgadas por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito; por ende, su actuar y contenido desarrollado a partir del veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve se encuentra viciado en cuanto a la competencia a que se vieron vinculados los dos Poderes del Estado (Ejecutivo y Legislativo). Resulta natural advertir que el Consejero Jurídico siguió al pie de la letra las instrucciones de su jefe inmediato, apartando de su proceder a los representantes de este Poder Legislativo, puesto que en la promoción de fecha 17 de diciembre de 2019, página 3, párrafos primero y cuarto, le indicó al Juzgado Primero de Distrito:

*“Por lo que, **esta autoridad una vez que expidió las reglas, se encuentra obligada a acatarlas rigurosamente**, para evitar confusiones en su aplicación, parcialidad, demérito o inequidad entre los participantes, respecto de la certeza bajo las condiciones en las cuales se desarrollará el proceso de selección de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima.”*

....

.....

“Así las cosas, con la finalidad de no atentar en contra de los derechos ya adquiridos por los referidos aspirantes, quienes como se ha señalado, han expresamente aceptado las bases y reglas de la citada convocatoria, y con el objetivo de no atentar contra del cumplimiento de la ejecutoria del juicio de amparo en que se actúa; es que se continuará con las etapas del certamen en los términos fijados por las bases y reglas establecidas en la Convocatoria”

(El texto en negrillas, hace énfasis en que el Consejero expidió las Reglas, más no ésta Soberanía, ni las mismas fueron producto de reuniones de trabajo de consenso entre ambos Poderes)

DÉCIMO.- Para esta Comisión dictaminadora resulta importante hacer notar que la ejecutoria del amparo en revisión 35/2019 **le exigió a esta Soberanía participar en el procedimiento de pre establecimiento u expedición de las Reglas a las que debía someterse el Concurso de Oposición**, de ahí que, durante el mes de abril de 2019, se desprendan los trabajos de las y los Diputados para entregar un producto elaborado a nivel de proyecto, precedente que no se puede desconocer y que privilegia principalmente que las Reglas sujeten a ambos entes, pero sin permitir que uno solo las confeccione en detrimento de las posturas u observaciones del otro, de ahí la necesidad del consenso que no agotó el representante del Gobernador Constitucional del Estado de Colima y para dotar de certeza el proceso de selección y evitar confusiones en su aplicación. Esto con independencia de que al mecanismo por aquel instrumentado se hayan inscrito 21 aspirantes y entre ellos se encuentre el ciudadano quejoso, porque este evento debía ser con posterioridad a que las Reglas se preestablecieran por los Poderes del Estado, con el

DIARIO DE DEBATES.

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA NÚMERO 02, 12 DE MARZO DEL 2020.

consenso obligado para ambos; lo cual es notorio también no aconteció, por la forma en que pretendió cumplir unilateralmente el titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Para la Comisión Dictaminadora, las expresiones “las autoridades responsables —Gobernador y Congreso del Estado de Colima—, por un lado, están obligados a preestablecer las reglas, normas y mecanismos del certamen..”, así como “una vez que han expedido las reglas, están obligados a acatarlas rigurosamente, para evitar confusiones en su aplicación, parcialidad, demérito o inequidad entre los participantes”, conllevaba evitar la manifiesta inconformidad de este Poder Legislativo, expresada jurídicamente en el expediente de amparo indirecto y frenar interpretaciones a modo o convenientes a las autoridades responsables.

DÉCIMO SEGUNDO.- Por ello, al haberse declarado inconstitucionales e inconvenientes los artículos en los que se encontraba previsto el procedimiento de designación de las magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa, en el que tenían intervención tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo, las porciones normativas respectivas quedaron invalidadas para el caso concreto de cumplimiento del referido amparo; y por ello, a la fecha no existe formal ni legalmente, un procedimiento establecido válidamente y vigente, que deba llevar a cabo el Poder Legislativo del Estado de Colima previamente a aprobar o no un nombramiento de Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa; pues dicho procedimiento debió consensuarse y construirse en conjunto entre ambos poderes en forma previa a emitir, expedir y publicar la Convocatoria Pública de la que derivan las propuestas de nombramientos que se hicieron llegar a este Legislativo, por parte del Titular del Poder Ejecutivo.

DECIMO TERCERO.- En ese sentido, al Poder Legislativo se le coartó del derecho de participar en la confección de las Reglas del Concurso, no obstante que desde el 30 de abril de 2019 generó el proyecto de “Reglas del Concurso de Oposición para la elección de Tres Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima”, mismo que, habiéndose comunicado al Gobernador Constitucional del Estado de Colima, en ningún momento posterior al tres de mayo de dos mil diecinueve efectuó observación alguna. Por tanto, el presente dictamen considera no avalar el procedimiento de selección de las citadas magistraturas, llevado a cabo por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, en los términos contenidos en la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 03 de diciembre de 2019, al no haberse llevado a cabo en estricto cumplimiento a las directrices contenidas en la ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión número 35/2019, del índice del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito; y como consecuencia de ello, no aprobar las propuestas de nombramiento como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima realizadas a favor, ni citar a comparecer a las personas propuestas, ni pronunciarse sobre la idoneidad de las mismas.

DECIMO CUARTO.- La determinación anterior en nada repercute con la Administración de Justicia que imparte el Tribunal de Justicia Administrativa, pues en términos de la sentencia de amparo en revisión, mientras se lleva a cabo el nuevo proceso de selección, los CC. Andrés Gerardo García Noriega, Yarazeth Candelaria Villalpando Valdez y Juan Manuel Figueroa López, permanecen en dicho cargo con el carácter de interinas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los diversos 129 al 132, 173 y 176, estos de su Reglamento, de

conformidad también con las directrices de la ejecutoria del amparo en revisión 35/2019, pronunciada por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito con sede en esta ciudad de Colima, se propone a esta Honorable Asamblea, para su aprobación el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.-Esta Soberanía no avala el contenido de las bases de la Convocatoria Pública para la Selección de las Propuestas de Nombramiento de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 03 de diciembre de 2019, al no haberse llevado a cabo en estricto cumplimiento a las directrices contenidas en la ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión número 35/2019, del índice del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, con sede en esta ciudad.

SEGUNDO.-Esta Soberanía no avala el procedimiento de selección de las propuestas de las magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, llevado a cabo por el Titular del Ejecutivo del Estado, en los términos contenidos en la Convocatoria Pública referida en el punto anterior.

TERCERO.-En consecuencia, no es dable citar a comparecer a las personas propuestas, ni calificar la idoneidad de las mismas; por ende, no se aprueban las propuestas de nombramiento como Magistrada y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, realizadas en favor de la ciudadana Yarazhet Candelaria Villalpando Valdez y de los ciudadanos Andrés Gerardo García Noriega y Bryant Alejandro García Ramírez, por derivar de un procedimiento llevado a cabo en forma unilateral y viciado de origen.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente documento al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, a fin de que obre en autos del juicio de amparo indirecto 644/2018, de su índice, y pueda pronunciarse el referido órgano jurisdiccional acerca del cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en el juicio constitucional referido.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.

La Comisión que suscribe solicita que, de ser aprobado el presente documento, se emita el Acuerdo correspondiente.

A T E N T A M E N T E

Colima, Colima, 10 de marzo de 2020

COMISIÓN DE JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y PODERES

Diputada Blanca Livier Rodríguez Osorio.
Presidenta

Diputada Araceli García Muro
Secretaria

Diputada Ana Karen Hernández Aceves
Secretaria

Es cuánto.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 132 y 136 fracciones VI y VII de su Reglamento, se pregunta a las y los compañeros Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión.

DIPUTADA SECRETARIA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción IV, inciso a), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a consideración de la Asamblea, en lo general, el contenido del documento que nos ocupa, debiendo establecer en este momento la Diputada o el Diputado que desee hacerlo, si han de reservarse artículos del dictamen para su discusión en lo particular, en el entendido de que si no hubiese artículos reservados posterior a la Discusión, se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Diputado Francisco Rodríguez.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA. Con su permiso Diputado Presidente. En primer lugar, señalar que esta votación a la cual hoy hemos sido convocados, no es una votación y una selección y una decisión como cualquier otra, en mi particular punto de vista, considero que es la decisión más importante lo que llevamos de la Legislatura, sin soslayar las que antes hemos tenido. Y lo digo porque esta legislatura que la ciudadanía ha mandatado para ser distinta al partido en el gobierno, distinta al PRI, es y debe ser congruente en los hechos. La anterior Legislatura demostró ser, ya, un fraude a la ciudadanía porque habiendo llegado como partido de oposición, el gobernador utilizó sus diferentes mecanismos sus diferentes encantos, para, hacer que varias Diputadas y Diputados se pusieran a sus órdenes, de allí derivó la integración de este Tribunal de Justicia Administrativa y ¿por qué razón?, pues porque le interesa la amnistía, guardarse, cuidarse, protegerse, hacia en un futuro de sus posibles actos de corrupción o cuestiones de desvíos de recursos. Hoy en esta Legislatura, también hemos mandatado algunas auditorías especiales, sendas auditorías especiales así se nos llenó la boca más de alguno en los medios de comunicación y en esta Tribuna, pero ¿qué va a pasar si dichos resultados de las auditorías por mejor practicadas, por más autónomas y profesionales que resultasen llegarán a encontrar vicios en esta administración, errores, desvíos de recursos? ¿Qué va a pasar y qué pasaría si el Tribunal de Justicia Administrativa no fuera independiente del Gobernador, que estuviera a sus órdenes como actualmente está? Entonces, lo que sucedería es que de nada serviría, ni haciendo historia junta, ni ninguna manera de que hoy esta Legislatura pudiera demostrar y hacer valer lo que en campaña se dijo, combatir la corrupción. Por esa razón y en este

contexto, yo, con mi convicción de lo que he dicho desde un inicio, consideró que el proceso de selección de los actuales titulares o propuestas de titulares son, sin duda alguna, un proceso amañado desde su origen, son sin duda alguna, una burla que intenta hacerse para esta Legislatura ¿Por qué? Primero la integración del propio comité va para que lo evalúa el Consejero Jurídico del propio Gobernador, va el Coordinador de derecho Multiétnico, mis respetos para esa institución, pero va el abogado general de la Universidad, va el Director General de Gobierno de entrada tres vinculados al propio sistema, si, entonces tanto la Universidad que no le gusta que le auditen, que respeta la autonomía hasta lo más que quiere, busca de tal manera tener influencia en un Tribunal, por esas razones hoy vemos como en este proceso no se calificó ni con examen de oposición como ordenó el juzgado, ni con la objetividad para la evaluación, no fue un examen escrito, hubo discrecionalidad en las calificaciones y asimismo, no hay transparencia, y si no, que pongan a la opinión pública las grabaciones de dichas entrevistas, para darnos cuenta que en esta terna viene, una persona que no tiene la trayectoria, que no tiene el perfil, el mejor perfil de los que participaron. Es una burla no solo para nosotros, es una burla para las ciudadanas y los ciudadanos que creyendo en un proceso transparente, que creyendo en una convocatoria, fueron y se registraron pero lo estaban viendo la cara, les estaban diciendo que en realidad ya esto estaba acordado allá en Gobernación. Un acuerdo que también no se cumplió como lo como lo dijeron allá en su momento, les dejaron a medias. Por esa razón yo voy en contra de la terna en su conjunto a los tres, mis respetos para una de las propuestas que es la mujer, si, tiene una trayectoria como nunca, como nadie, al interior del Tribunal pero que lamentablemente va en este proceso y la llevan ahí, salvo ahí, y podría yo decir que el resto de los dos, el propio Consejero Jurídico del Gobernador anterior, lo quiere nuevamente sostener como Magistrado, eso es inaceptable y que además en un acuerdo con el grupo mayoritario con MORENA en particular, o con la delegada Indira Vizcaíno, acuerdan proponer a un amigo o un compadre o sabrá Dios que sea. Qué bueno que este dictamen hoy sale en negativo, que bueno, pero, ojo y mucho ojo a los ciudadanos, que esto no vaya a ser una simulación, que no vaya a ser nada más para decir, rechazamos el proceso, no estamos de acuerdo con la convocatoria, por lo tanto, no aceptamos la terna, queremos que se respeten los lineamientos para que si no alcanza la mayoría este Dictamen, el día de hoy, de inmediato la Comisión de Justicia deberá de emitir un dictamen para ser votado antes de las 12 de la noche hoy, hoy mismo eso, es lo que yo solicito, y eso es lo que los

ciudadanos nos están pidiendo, que no haya simulación en el proceso. Si este dictamen va para que el juzgado se manifieste y diga en su momento tenía razón el Congreso, se equivocaron en la convocatoria, en el proceso de evaluación repíteselos, entonces que se haga y entonces vigilemos perfectamente que no vuelva a ser el Consejero Jurídico del Gobernador, el Abogado General de la Universidad, el Director General de Gobierno los que califiquen, los que no entienden siquiera muchas partes de las preguntas que le hicieron a los aspirantes. Entonces, que realmente sea un proceso transparente, objetivo, que haya examen de oposición, que haya examen por escrito, que no se pongan calificaciones a discrecionalidad, porque hay perfiles allí que tienen mucha más experiencia, mucho más currícula, y sobre todo, que tienen independencia del Gobernador para estar en el Tribunal de Justicia Administrativa y de otros poderes. Por esa razón. lo quiero dejar muy, muy, muy en claro, como ya lo había dicho en los medios de comunicación, me parece una burla este proceso, me hubiese gustado que el Dictamen ya hubiera salido como tal, rechazando la terna y estar por lo tanto nosotros aprobando dicho dictamen, pero quieren darle una vueltecitas más, quieren aventarlo y patearlo un tiempo más, hora pues, pero, pero que no sea simulación porque no va a ser nosotros que nos estemos reclamando, van a ser los ciudadanos quienes en las urnas mandaron la Legislatura independiente del Ejecutivo, y por lo tanto distinta al partido que ha gobernado, y por lo tanto, dicho Tribunal de Justicia Administrativa tiene que ser totalmente independiente de todos los partidos políticos y realmente entregarse a los ciudadanos, que no sea un reparto de cuotas entre quienes se siente Gobernador y entre quienes se siente Gobernadora. Es cuánto Diputado.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. ¿Diputado Rogelio Rueda?

DIPUTADO ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ. Con la venía de la Presidencia. No estoy seguro de que sea la votación más trascendente de esta Legislatura, pero me parece un asunto relevante, no suscribo buena parte de los planteamientos de quien me hace bien del uso de la palabra, pero creo que vale la pena compartir algunos razonamientos. Primero. - Es un tema del cumplimiento de una sentencia, no es simplemente la expresión de voluntad de cada uno de los 25, para que, en el ejercicio pleno de nuestra competencia y facultades, votemos como nosotros queramos, con absoluto libre albedrío, sino dentro del cauce, dentro del marco que implica una obligación constitucional, que es cumplir una Sentencia. Podrá no gustarnos o podrá parecernos adecuada, pero es una

Sentencia que está firme y que no tenemos posibilidad de modificar, lo que hay que hacer es cumplirla. Lo que ha ocurrido a lo largo del último año, es que ha habido una diversidad de planteamientos de ¿cómo cumplir esa sentencia?, incluso en los primeros meses una discusión respecto de si había la posibilidad o no de que se modificara esa Sentencia, que se revisara, hubo distintos planteamientos, pidiendo revisiones extraordinarias, que no prosperaron, otro tipo de recursos que se intentaron también y que finalmente terminó por sostenerse en sus términos la Sentencia y de hace unos pocos meses para acá, nuestra obligación de cumplirla. Creo que en ese sentido hay una discusión jurídica fina de que es lo que corresponde hacer, y valdrá la pena que tengamos presente que no es un asunto de intereses políticos, es un asunto del cumplimiento de una Sentencia. Y, seguidamente por supuesto decir que las consecuencias de votar en un sentido o en otro, si tiene lecturas políticas, naturalmente, y particularmente para quienes somos integrantes del grupo parlamentario del PRI, pareciera natural sostener la posición de, el Ejecutivo del Estado en su interpretación de ¿cómo cumplir la Sentencia?, ahí es donde está la discusión, el Ejecutivo considera que se cumple de una forma y el Legislativo considera que se debe cumplir de otra forma, eso ha sido planteado en el proceso, en el incidente de ejecución de la Sentencia en el Juzgado de Distrito, hay una diferencia de interpretación y aquí lo que estamos discutiendo es, en esencia, si se sostiene lo que esté Legislativo ha planteado como su posición, en ese juicio, o algunos compañeros prefieren asumir que es el Ejecutivo el que tiene la razón en ¿cómo cumplir la Sentencia? Básicamente lo que está planteando el dictamen, así lo interpretó, si lo podemos resumir en unas líneas apretadas es decirle al Poder Judicial que se pronuncie, porque ha sido omiso en hacerlo, porque se le ha planteado más de una vez, que se pronuncie respecto del señalamiento que Legislativo ha hecho, de que, la forma como se ha pretendido cumplir la sentencia no es correcta, y el Juzgado de Distrito preferido omitir pronunciarse. Lo que creo que este dictamen hace es, solicitar al Poder Judicial que se pronuncie, que abandone la posición omisa, porque con sentido común parece más conveniente que el Poder Judicial diga si vamos bien o nos regresamos, en lugar de que espere a que terminemos todo el trabajo, y después corramos el riesgo que nos diga que lo hicimos mal hecho. En ese sentido si bien respetando las competencias y las facultades constitucionales, pero es sano que en un espíritu de colaboración, en un espíritu de trabajo conjunto, de que cumplamos todos con la Constitución de los alcances de las leyes y de las sentencias, pues nos ayudemos y nos orientemos en ¿cómo es mejor cumplir con esas resoluciones? Y por eso, la solicitud que prevé en un resolutivo el dictamen, de que se haga de conocimiento del Juzgado de Distrito para que se pronuncie. Yo quiero decir qué, más que una interpretación política, de ¿a qué partido o a qué personaje político respaldo?, prefiero decir que, se trata de un asunto jurídico, en el que hay que cumplir con la Constitución. Y en ese sentido, no se ocupa a conocer mucho de derecho, se ocupa a conocer de sentido común, y se ocupa a conocer de congruencia. Por eso yo declaro mi respeto a la

firma de quiénes el 30 de abril decidieron ¿Cómo tenía que interpretarse? y lo decidieron como parte del Congreso, firmaron Miguel Ángel Sánchez Verduzco, Vladimir Parra Barragán, Lizet Rodríguez Soriano, Luis Fernando Antero Valle, Ma. Remedios Olivera Orozco, Rosalva Farías Larios, Ana Karen Hernández Aceves, Araceli García Muro, Guillermo Toscano, Arturo García Arias. Y yo creo que como integrantes del Poder Legislativo vale la pena que sostengamos la congruencia, por eso el dictamen lo que hace, entiendo, es sostener la que ha sido la posición del Poder Legislativo en todo el proceso, a lo largo de muchos meses. Quienes han sido Presidentes de la Mesa Directiva han fijado posición en muchos asuntos, porque el Poder Legislativo es parte en muchos asuntos y tiene que estar siendo quien representa a todo el Poder Legislativo. Es cierto y lo he señalado en reuniones del Gobierno Interno nos ocurre que se atienden los asuntos jurídicos, los expedientes, los procedimientos oficiales y no necesariamente nos enteramos de todos alcance los Diputados, pero en este caso, habida cuenta de la pluralidad de quienes fijaron una posición, me parece que tiene sentido respaldarnos como Poder Legislativo y buscar que mantengamos la congruencia y que se respete la Constitución y que el Poder Judicial se pronuncie y nos ayude a identificar ¿cuál es la interpretación correcta para cumplir con su Sentencia? y una vez teniendo eso claro, podremos en su caso pronunciarnos respecto a alguna propuesta que recibamos del Poder Ejecutivo. Muchas gracias.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Diputada Liz, no, Diputado Fernando Antero.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE. Con su venia Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Adelante.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE. Creo que hay que hacer una distinción muy clara, de los ámbitos jurídicos del ámbito meramente político. Creo que está muy claro el resultado de lo que estamos el día de hoy discutiendo. Y retomo dos preceptos: En primer momento dijo el Diputado Rodríguez García, que fue meramente político y que creo que es la sustancia de lo que nos tiene el día de hoy aquí. Pero también en el ámbito político, el precepto que establece el Diputado Rueda, donde habla de la congruencia, y la congruencia es muy importante, tan importante que yo le diría al que me antecedió en el uso de la voz, que en congruencia, tendría que respaldar el procedimiento que inicia su jefe político, eso es congruencia, porque su jefe político envía una propuesta de terna para que, respaldado en la Constitución, tenga que ser votada conforme establece la Carta Magna del Estado de Colima. Eso es congruencia. Como también congruencia sería que me voy a salir de la sesión para no votar y en congruencia yo también tendría que salirme en una sesión sucesiva para tampoco votar un acto como también ya se ha visto en esa Tribuna, pero vamos a empezar. El origen de la situación que nos ocupa el día de hoy, tiene que ver con una

impugnación que se presenta por parte del Poder Judicial, donde el Poder Judicial sentencia que el Ejecutivo, en coordinación con el Poder Legislativo, como de una manera sucinta ya no lo exponenció el Diputado Rueda, establecerá, de manera conjunta, pero en el ámbito de sus competencias constitucionales, es decir, la competencia constitucional del Ejecutivo, es mandar una terna, emitir una convocatoria, realizar un examen de oposición y de ahí seleccionar una terna, ese es el ámbito de su competencia constitucional, no entiendo como el Diputado Rueda ahora dice que tenemos que suspender el procedimiento, pues mejor diga que no es competencia del Ejecutivo y que tenemos que suspender un procedimiento, para que, luego entonces nos diga el Juzgado de Distrito ¿cuál va a ser la visión? o ¿cuál va a ser su pronunciamiento en el tema particular?. Lo que es inobjetable es que la competencia, si del Legislativo, si de este Congreso, es votar una terna, y lo que se presenta el día de hoy, no es un Dictamen de la comisión de referencia, para votar la terna que emitió el Ejecutivo. Se comenta, que lo que se quiere es presentar un recurso para no admitir la terna que presenta el Ejecutivo, para que el Juzgado de Distrito se pronuncie en consecuencia, perdonarme pero cuando platicamos en las comisiones y en la Comisión del propio Gobierno Interno, ese fue el problema, que no ha habido un pronunciamiento del Juzgado de Distrito, y que yo creo que, el general este dictamen, para detener y no reconocer el procedimiento que inicia el Gobernador, que tiene facultades constitucionales, no es la solución para obligar a un Juzgado de Distrito para poderlo realizar. En segundo término, es importante también precisar, porque si tiene que ver lo que dijo el Diputado Francisco Rodríguez, si tiene que ver con el orden político, si tiene que ver con el orden político porque se presenta un dictamen en donde lo que yo he escuchado es que me dicen “es que presentamos el dictamen porque queremos ganar tiempo” ¿ganar tiempo? lo que no me han dicho es ¿ganar tiempo para qué? ¿Para qué? ¿Para que vamos a ganar tiempo? para y resolver algunos temas que están por ahí pendientes, ya que se resuelvan se subsanen, seguimos con el procedimiento, y luego votamos la terna, entonces, reconocemos o no reconocemos las facultades constitucionales del Ejecutivo y las propias. Hay que darnos tiempo. ¿Tiempo para qué? será bueno que aquí en el uso de la tribuna quien nos ha dicho eso, que nos diga ¿tiempo para qué? o ¿Qué ese acordó? ¿A dónde fue una comisión de justicia poderes a platicar? ¿Platicar qué? que aquí se diga, porque si no se dice, estaríamos convalidando y votando un recurso para detener un procedimiento, para darnos tiempo, cuando 15 días antes en esta Tribuna nos rasgamos las vestiduras y decíamos que tenemos una independencia plena del Poder Ejecutivo, ha no, no somos los primeros que vamos, somos los primeros que decimos, las suspendemos, modificamos y si yo estoy equivocado, yo quisiera entender ¿cuál es la cadena o el eslabón de la cadena que no entiendo? Y creo que es importante que cada uno de los 25, 24 legisladores que estamos aquí, entendamos a plenitud, no nada más los argumentos legales porque eso no es suficiente, porque como bien lo dijo el Diputado Francisco “Acuerdos de Gobernación, Acuerdos,

Acuerdos” en ninguna parte de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en ninguna parte de la Constitución de Colima habla de acuerdos, pero sí, sí, seguramente hay acuerdos y esos acuerdos, al votar el dictamen, se están convalidando las facultades que tenemos y obligaciones, es votar la terna, no estoy diciendo con ello, que estoy de acuerdo con la terna, no, yo puedo votar en contra de la terna, porque son mis facultades, pero en lo que no estoy de acuerdo es que, entre unos cuantos, se pongan de acuerdo y yo votar quién sabe qué. Por eso, cuando decimos que la interpretación del Juzgado de Distrito puede venir en cualquier sentido y claro que puede venir en cualquier sentido, pero mi obligación legal, si mi obligación legal es votar una terna, porque soy parte de la cadena del proceso electivo de un Tribunal tan importante, que forma parte del sistema Anticorrupción. Lo peor que yo haría es votar un dictamen, para suspender el procedimiento y saben que pudiera suceder, quizá el Diputado Rueda nada más dijo una interpretación del Juzgado de Distrito o del Poder Judicial, pero también hay más interpretaciones, el Poder Judicial nos puede decir saben qué, tiene la razón jurídica el Ejecutivo, él tiene la facultad de emitir la convocatoria, las reglas del juego, el examen de oposición, el proceso de selección, enviar la terna y nosotros votar, y yo no quiero que el Poder Judicial me quite las facultades que yo tengo, para poder votar una terna si estoy de acuerdo con ellos o no, pero el Poder Judicial me puede decir sabes qué, te di un mandato judicial y no lo respetaste y no lo acataste y como no la acataste, en el mejor de los casos causa firmeza y te obligo que le tomes protesta, ¿saben a quién? pues precisamente la terna que manda el gobernador, sin siquiera yo tener la posibilidad de objetar, por lo menos a alguien de esa terna, en la cual yo pueda no estar de acuerdo. Yo no quiero que suceda eso he, o en el mejor de los casos hay un caso exactamente igual, que ya sucedió, y qué sucedió con tres Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y la sentencia del Poder Judicial fue totalmente contraria a la que resolvió del Tribunal de Justicia Administrativa y si, causaron firmeza y ahí están despachando he, tres Magistrados, no estoy hablando al aire, ya sucedió. O que el criterio del Poder Judicial que también puede suceder, vaya a ser, saben que amigos Diputados no cumplieron con la Sentencia que se les mandó por parte del Poder Judicial, y están desacatando una instrucción, se inicia un proceso de juicio político y quedamos fuera de nuestra responsabilidad como Diputados. Es que esos escenarios no se dicen aquí, ¿Por qué no se dicen?, pues porque quizá no conviene que las y los Diputados aquí, nos demos cuenta de la amplitud, de la responsabilidad que tenemos. Quisiera que separáramos dos grandes momentos, como lo he dicho en público y en privado, yo no soy, pero a mí me queda claro que un tema es el proceso de elección, que inicia con la emisión de la convocatoria, y concluye con la votación y toma de protesta del Congreso del Estado. Y ese proceso, es el que se está poniendo a consideración, lo aceptamos, lo acatamos independientemente de cualquier interpretación de la norma, nuestra responsabilidad es hacerlo y con eso no estamos convalidando, en ningún momento la terna, la terna es un segundo momento en el proceso, así que yo creo

que para que le damos tantas vueltas, para que nos damos un tiempo insisto, mas, como dice el Diputado Francisco Rodríguez, para que le damos la vueltita al tema, si nuestra responsabilidad es votarla, vamos votando la terna, porque también la convocatoria consagra, que si la terna no tiene la suficiencia de votos el Ejecutivo tendrá que enviar una segunda propuesta, para que se pueda discutir y analizar. Yo no sé qué es lo que sucede con suspender un proceso, que a toda vista, lo único que se está llegando en conclusión y como meta, como fin, es que un poder distinto al que yo fui llamado a tomar protesta como Diputado tenga que asumir y perdónenme, pero yo no quiero que al rato unos Magistrados tomen la decisión que yo debo de asumir con toda responsabilidad, votando o desechando, analizando y revisando currículas, revisando perfiles, para estar convencido que lo que estoy haciendo está dentro de mis facultades. Desde luego que el proyecto que se está poniendo a consideración mi voto es en contra, para que pasemos directamente, directamente al análisis y que la propia Comisión de Justicia y Poderes puede entrar al proceso de examinación de auscultación para ver si la terna que se está proponiendo, tiene el perfil jurídico la capacidad para estar asumiendo esa responsabilidad. Dejemos de lado las interpretaciones jurídicas, dejemos de lado el seguir dándonos y dilatándonos en tiempo, para tomar y asumir la respuesta. Y borremos, de verdad, cualquier interpretación que se pueda pensar que pueda haber acuerdos en lo oscuro, porque eso es exactamente a lo que se está perfilando este dictamen. Es cuanto Diputado Presidente.

.....BARULLO EN GALERÍAS DEL PÚBLICO ASISTENTE.....

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Diputada Martha Meza.....compañeras.BARULLO EN GALERÍAS DEL PÚBLICO ASISTENTE.....Compañeras, solicitamos atentamente que como estamos en mitad de una votación, nos permitan terminar la votación, no creo que tarde mucho y enseguida atendemos el pliego petitorio, lo que pasa es que estamos a la mitad de un proceso, no.BARULLO EN GALERÍAS DEL PÚBLICO ASISTENTE.....De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 el Reglamento la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, solicitó a los presentes guarden el debido respeto silencio y compostura para seguir con el desarrollo de la presente sesión.BARULLO EN GALERÍAS DEL PÚBLICO ASISTENTE.....De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199.....BARULLO EN GALERÍAS DEL PÚBLICO ASISTENTE.....Siendo las 19 horas con 10 minutos decretó un receso para escuchar la petición.....RECESO.....Compañeras y compañeros Diputados, se les hace una atenta invitación para que pasen a ocupar sus lugares para dar inicio, para reanudar la sesión..... Siendo las 19 horas con 34 minutos se reanuda la sesión, tiene la palabra la compañera Diputada Martha Meza.

DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. Gracias Presidente. Subo a esta Tribuna, la Tribuna más alta del Estado, para dar mi posicionamiento respecto del proyecto de Dictamen número 3 y decirles que nuestro voto de la fracción del Partido Verde, va en contra del dictamen, el cual hasta el título tiene mal "Dictamen número 3". Ya mi compañero que me antecedió les dio una cátedra muy efectiva de lo que nos pudiera pasar en caso de hacer y llevar a cabo esta votación. Quiero decirles que el Poder Legislativo única y exclusivamente le corresponde en el tema que nos ocupa, aprobar o en su caso, no aprobar, el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa misma que propuso el Ejecutivo, previa comparecencia de las personas propuestas, esto como se desprende en los artículos 77 de la Constitución Política del Estado de Colima y 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, recalco compañeros legisladores que el Honorable Congreso del Estado, respecto a esta designación, única y exclusivamente le compete el otorgar su aprobación o no otorgarla respecto a la propuesta del nombramiento de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa que proponga el Ejecutivo, previa comparecencia de las propuestas, de las personas que fueron propuestas, mismas que nunca se llevaron a cabo, nunca hubo una comparecencia de ellos. Me voy a pasar varios puntos que yo traía, pero si les quiero decir, ¿Qué nos presenta la Comisión de Justicia Gobernación y Poderes? dicha comisión presenta esta Honorable Asamblea un dictamen en el cual se determina no aprobar la terna propuesta por el Poder Ejecutivo. En virtud de que dicha Comisión considera que el procedimiento realizado por el Poder Ejecutivo para seleccionar a las personas que nos propone, es incorrecto. Fíjense nada más compañeras y compañeros, acaso somos nosotros un órgano jurisdiccional para determinar ¿qué actuación es correcta y cuál es incorrectas de otros poderes? ahora resulta que los legisladores somos jueces compañeros nos debemos de ubicar, no somos el Juzgado de Distrito, no somos un Tribunal Colegiado de Circuito, solamente somos el Poder Legislativo del Estado de Colima, pero las cosas se ponen mejor, ya lo dijo el Diputado Antero, nos puede ordenar un Juez de nosotros sin más ni más por no acatar, mandar llamar a la terna propuesta y tomarles protesta, y la otra, que esa no la dijo el Diputado me dejó algo, gracias, nos pueden inhabilitar, y yo les voy a decir yo no voy a jugar en el 21 para nada, pero tampoco me voy a suicidar, yo voy en contra. Nos debemos de cuidar nosotros, debemos de cuidar las formas y el fondo de los asuntos, ya nos pasó una situación cuando nosotros votamos por el asunto de Arturo Martínez Martínez nos puede pasar, y seguir, incluso puede el mismo Tribunal, por desacato, a la comisión calificadora tener una sanción, Nosotros podemos en el procedimiento de inejecución de sentencia que puede concluir con nuestra destitución como Diputados, y no sólo eso, puede concluir en nuestra consignación ante un Juez Penal por no cumplir con un fallo de una Sentencia de amparo, seamos serios y pongamos la atención debida en el tema que nos ocupa. Recuerden, la sanción compañeros, y pongan atención, la sanción no va a venir para el personal jurídico, ni va a venir contra el personal

técnico, que nos mal asesoran, va a venir contra nosotros los Diputados y nosotros debemos de cuidarnos entre nosotros. Aquí, qué bueno que reconocen que reconocen, que no tienen, no hay esa capacidad de protegernos, ahora bien y en caso de que se continúe con la necedad de no aprobar la terna propuesta, simple y sencillamente así, establézcanlo en el Dictamen y no nosotros vayamos facultades que no tenemos. Sin embargo, no podemos pronunciarnos respecto a la aprobación o desaprobación de la terna si no se cita a comparecer a los candidatos propuestos por el Ejecutivo, puesto que ni siquiera conocemos el perfil profesional, académico, y laboral de los candidatos propuestos. Yo aquí les pido compañeros, que tomemos con mucha seriedad nuestro trabajo, que seamos congruentes y no nos exponamos más de que hasta la fecha, hemos sido expuestos. Es cuánto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Diputada Livier.

DIPUTADA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Presidente. Pues yo no voy a hablar mucho como el Diputado Antero porque aquí quien tiene toda la experiencia, en un discurso, en donde trata de enredar las cosas pues es él. Ellos son muy buenos en manejar supuestos y reuniones imaginarias, pero le recuerdo Diputado, con todo respeto, que tampoco, así como no soy muy buena para argumentar en Tribuna y tampoco somos, somos inexpertos en muchas cosas, también los expertos en negociar y en llegar a acuerdos incluso monetarios, no somos nosotros, son ustedes Diputados. Le voy a aclarar dos puntos legales de lo que usted vino a decir y un poquito de la compañera que me antecedió. La sentencia del colegiado nos obliga, en la parte de la sentencia, dice: “las autoridades responsables Gobernador y Congreso del Estado de Colima por un lado están obligados a prevalecer las reglas normas y mecanismos del certamen con el objeto de dotar la certeza del proceso de selección, de modo que todos los participantes conozcan previamente con claridad y seguridad, las reglas a las cuales está sujeta a su actuación, cuidando en todo momento la transparencia y evitar prácticas desleales”. Eso quiere decir que, al momento de emitir la convocatoria, se debió o de haberse sentado en una mesa de trabajo conjunta, para lo cual, el, como ya lo mencionaba un compañero, el Congreso le envía las reglas de operación al Gobernador y al Gobernador nos responde a través de jurídico que como estaban en un acto legal, en una suspensión por el momento, no podía llegar a sentarnos en el acuerdo. Posteriormente, cuando él emite la convocatoria, hubo reuniones de trabajo con él, su cuerpo jurídico, aquí atrás en la Sala y llegamos, le explicábamos el punto de vista del jurídico de aquí del Congreso, a lo cual difiere bastante de la Diputada Marta Meza porque creo que tienen una capacidad la cual han demostrado en todo momento y los cuales respaldo y les doy las gracias por cuidarnos siempre. Y el mismo cuerpo directivo legal del Gobernador, le envía una petición al Juzgado, en donde le dice que le permite hacer unas modificaciones a la convocatoria. Otro de los argumentos legales que usted nos dice, es que hay una invasión de competencias, no es una

invasión de competencias porque la terna que propone el Ejecutivo, la terna la propone el Ejecutivo, nosotros como Diputados no cuestionamos la terna en sí, ni analizamos los perfiles, sino el proceso mismo basado, basado en las normas inconstitucionales que el Tribunal Colegiado declaró, o sea ellos lo declararon inconstitucionales, y efectivamente Diputada Marta, nosotros no somos los Jueces, pero el Colegiado sino mandato algo, nosotros en el dictamen acatamos la resolución del Tribunal Colegiado. También aquí tengo unos datos de quienes votaron en esta, 16 de julio del 2018 cuando se nombraron los Magistrados a los cuales el Diputado Antero vino nos dio una clase de .. hijole, de muy buen discurso, pero una actuación incongruente, en donde dice que “en la anterior legislatura que fueron mayoría panista 22 votaron a favor, y sólo hubo dos abstenciones de la Diputada Leticia Zepeda y de la Diputada Marta Sosa de ese entonces”. Entonces ahora me sorprende, pero me lleva un análisis, usted dice que perdónenos porque no van a votar la terna, no Diputado yo no lo perdono, yo no lo perdono porque en el fondo no votar la propuesta, es estar a favor del Ejecutivo, en el fondo, quien no la voté es convertirse en súbdito del Gobernador y ya, creo que ya estuvo bueno. Gracias

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Diputado Fernando Antero.... Rogelio.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE. Ahorita por alusiones Rogelio, digo ahorita es, el tema es, Fernando Antero. Muy bien. Yo agradezco en todo lo que vale y de verdad creo que es inmerecido, creo que sí, yo que en estos términos son inmerecidos para su servidor, yo sí agradezco mi elocuencia la que ve que yo no tengo la forma de conducirme en tribuna, pero creo solo que eso no es lo que interesa, creo que lo que interesa son los temas legales, que bueno que le estén asistiendo sus abogados, este, yo nada más ahí Paco me hecha la mano, a veces, cuando me sopla, pero van en otro dictamen pues no creo que me eche la mano mucho ahorita, verdad, pero quisiera meterme un poquito al tema legal, para que me re convengan. Yo sí creo que la facultad del Congreso, de este Congreso, es votar finalmente la terna, no lo sé si a favor o si en contra depende, del “billetito” a lo mejor verdad. Pero se tiene que realizar. Lo que yo creo que el Congreso no puede hacer, lo que sí creo que el Congreso NO debe hacer, es pretender, es pretender, tener la pretensión este Congreso, de desconocerlo, el pretender desconocer al Ejecutivo del Estado, emanado del Partido Revolucionario Institucional, pretender desconocerle su facultad para proponer los Magistrados, pero tampoco pretender desconocer la convocatoria, que en su momento, en su momento, fue promulgada, fue publicada, porque hay que recordar que el Juzgado distrito lo que observó fue que no se hizo la, máxima publicidad, de la convocatoria la promulgó, la público y como dicen los abogados, ese acto de la publicación de la convocatoria, ¿Qué creen? no se impugnó, y es un acto que dicen los abogados, es un acto que precluye, es un acto que causa firmeza, en su momento el tema de la propia convocatoria. Yo creo que el pretender, como Poder

Legislativo, desconocer las facultades constitucionales del Ejecutivo es algo así como si el Ejecutivo desconociera las facultades constitucionales y las atribuciones que este Congreso tiene en términos del presupuesto. Yo sí creo que hay una invasión, para tratar de objetar una convocatoria que se lanza en un primer momento. También creo que el Congreso en el resolutiveo tercero, establece que como la convocatoria no estuvo apegada a lo que la Sentencia mandató, se desconoce la convocatoria, se desconoce el proceso de examinación, se desconoce la terna, y dice el resolutiveo tercero, y también, se descalifica a la terna propuesta ¿cómo vamos a entender ese término del resolutiveo tercero? ¿Cómo sería entonces? por default estamos rechazando de entero todo el camino y estamos diciendo y por ende, como tal, también descalificamos a la terna en cuestión. Entiendo que es para ganar tiempo, se trata de ganar tiempo, verdad. Sí creo que existe una Ley en vigencia qué es la Ley de Justicia Administrativa y ojo la Ley de Justicia Administrativa esa, es vigente, y esa, consagra el mecanismo de selección de Magistrados, pero tampoco esa, esa, quedó entocada en el resolutiveo del Poder Judicial y esa genera vigencia para que tenga facultades el Ejecutivo y lleve el camino que nos tiene hasta el día de hoy. Artículo 20.- La Ley de Justicia Administrativa, también establece el Congreso previa comparecencia de las personas propuestas designará al o los Magistrados, lo que se está solicitando que atendiendo a la Ley vigente de administrativa, se los atienda, se les reciba, se analice las propuestas, para que esta terna pueda, en consecuencia, entrar en el proceso se les garantice su derecho de audiencia, se someta al Pleno y se vote o no se vote, pero entiendo que se trata de ganar tiempo, se trata de ganar tiempo. Yo creo que el hecho en una interpretación de no mandar a comparecer a esta terna es una violación en términos del derecho de audiencia. Yo creo que este Congreso debe de garantizar en su totalidad y debe de atender esta ley administrativa. Creo que es claro y es evidente que puede haber muchas interpretaciones en el tema de la norma, pero también creo que al final vamos a descansar en un resolutiveo que nos va a llevar a poder realizar el proceso de selección. Yo creo que no se trata de ganar tiempo, yo creo que se trata de atender la responsabilidad que tenemos como Legisladores, yo creo que debemos de asumir esta responsabilidad, y también creo que no podemos asumir una responsabilidad compartida por otras Legislaturas. Esta responsabilidad que se tiene, esta responsabilidad que se tiene, es para que en consecuencia se vote y yo iría más allá, yo lo que la parte concreta, donde podemos saber de una manera clara, no es con la votación del proyecto de suspensión de este el proceso de selección yo no creo que sea eso. Yo sí creo que de 21 candidatos que hicieron un proceso de examinación de los cuales aquí están a la vista varios, se genera suspicacias, lo dijo Paco en la integración, el jurado, en el proceso de 21 a veces caen parados unos cuantos, pero ahí no hay problema, eso no se comenta. A veces los trajes a la medida, se encajan muy bien, y los perfiles encajan también muy bien. Y yo creo que mayor prueba que eso no la puede haber, se tiene que revisar y centrar, se tendrá que votar en consecuencia, y a ese entonces, donde

vamos a entender en términos reales, si venimos a tribuna, a generar una retórica buena o si al final del día, se trata de justificar. Hay cosas sin razón, grupos parlamentarios que objetan a sus propios grupos parlamentarios, se objetan entre sí, cruces de información que tampoco se entienden y que todos se galimatías sigo diciendo: “aquí hay un acto, que si entendemos de fondo qué es lo que hay detrás, seguramente se van concatenando en consecuencia todo”. Seguramente lo dejaré en el uso de la Tribuna de quien la quiera hacer, ¿Qué es lo que realmente puede apoyarnos para entender por qué un dictamen de este tipo? ¿Por qué la defensa de legisladores de dictamen en este sentido a este momento? ¿Por qué se detiene de momento este proyecto de dictamen? y que yo creo que luego entonces, esta gran narrativa, esta gran crónica legislativa, en la cual el día de hoy estamos viviendo, le hace falta un eslabón, repito, que yo creo que 4 o 5 Legisladores pudieran explicárnoslo.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Muy bien, Diputada Remedios, Diputado, después el Diputado Rogelio y después yo haré uso de la voz.

DIPUTADA MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO. Muchas gracias Diputado Presidente. Compañeras de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Estoy de acuerdo en que el tema que nos ocupa, es uno de los asuntos de mayor trascendencia de esta Legislatura, también quiero decir y afirmar, que he dejado muy clara la posición de su servidora en cuanto a su responsabilidad en cada uno de los temas que se han puesto a consideración de la Asamblea, y que nos permiten de alguna manera a fijar nuestra votación frente a temas, que en muchas ocasiones hemos tenido que votar en contra, pero también, hemos salido con la misma firmeza a defender aquellos temas que consideramos son propios de esta Legislatura y que no debe tener injerencia en ningún otro Poder. Quiero iniciar por hacer una distinción básica y elemental en materia constitucional que rige nuestro sistema democrático, y ese es, la división de poderes. Hemos sido muy frecuentemente, ha subido a esta tribuna para defender la independencia de este Poder Legislativo y hemos hecho muchísimas cosas en trabajos colectivos y en conjunto, para que así suceda, para que la independencia de este Poder Legislativo quede a salvo, pero eso no quiere decir que no respetemos tampoco los otros dos poderes, y me refiero a esto, porque el tema que nos ocupa es un tema de competencias. Es facultad exclusiva del Ejecutivo proponer a los Magistrados del Tribunal de Justicia, es facultad de nosotros decidir si se aprueban o no se aprueban sus propuestas, esto, jamás lo ha puesto en duda la Sentencia del Tribunal Colegiado de Circuito, por tanto, corresponde al Ejecutivo lanzar la convocatoria para integrar sus propuestas. Es cierto lo que decía el Diputado Rogelio Rueda que nosotros firmamos un documento, un exhorto para ser exactos, en donde pedíamos al Ejecutivo ser parte de ese procedimiento para cuidar las reglas, aquellas reglas que no cuidó la Legislatura anterior y que en un solo día decidió, quiénes, cuál era el

procedimiento y quiénes eran los magistrados. Hoy no ha sucedido así, el Ejecutivo en uso de sus facultades emite una convocatoria y tan no fue cuestionada así en su momento, porque 21 aspirantes, hombres y mujeres, estudiosos del derecho, participaron en esa convocatoria e hicieron todo el procedimiento, esto es, legitimaron con su participación un procedimiento de una convocatoria para la elección que hoy nos ocupa. También difiero de quien afirma que el hecho de defender una facultad de otro Poder, nos pone como vasallos del mismo, creo que en esta Tribuna ha quedado claro que su servidora nunca ha sido vasallo de nadie. Entonces hay que cuidar mucho el lenguaje, tenemos que respetar mucho la investidura de cada uno de nosotros, es muy temerario venir y soltar frases así, solamente sin sentido. Bien, el procedimiento de designación de Magistrados del Tribunal de Justicia es el que prevé la Ley de Justicia Administrativa y que está vigente, jamás fue declarada inconstitucional, esa ley, difiero con la interpretación de que la Sentencia del Tribunal Colegio del Circuito haya dejado sin efectos el procedimiento previsto para elegir Magistrados, lo que sí dijo, fue claramente que se tenía que reponer el proceso para garantizar la participación de todos, lo cual, repito, ya se hizo con la convocatoria que se emitió, ese fue el efecto preciso de la Sentencia que hubiera participación y así se hizo. Ya lo dije participaron 21 personas. Es, repito, facultad este Congreso con base en la terna que manda el Ejecutivo votarla a favor o votarlo en contra. En ese sentido su servidora se reserva su derecho para decir por quién y por quién no votaría de esa terna, porque no está discusión en este dictamen la terna, sino el procedimiento. Lo que no puede hacer este Congreso es pretender desconocer al Ejecutivo la facultad de proponer a los Magistrados ni pretender desconocer pues la convocatoria, es como si por ejemplo, fuera al revés y el Ejecutivo pretendiera desconoce al Congreso su facultad para aprobar el presupuesto de egresos del estado, entonces, pues no invadamos las competencias con falsos argumentos. El Congreso pues tampoco puede rechazar la terna, sin antes haber completado el procedimiento de escuchar y entrevistar a los aspirantes de la terna, ¿Por qué? porque la Ley de Justicia Administrativa en su artículo 30, 20 perdón es muy clara, “El Congreso previa comparecencia de la persona propuesta designará al o los Magistrados respectivos”, el no llamar a comparecer en los propuestos en la terna, es una violación evidente al derecho de audiencia que trae el dictamen. ya pues, que se avale rechazar la terna sin antes escuchar en entrevista a las personas que se están proponiendo. En el sentido el Congreso no se puede pronunciar en sentido que sea a favor o en contra sin antes pues haber entrevistado a las personas. Repito, cuidemos el procedimiento, respetemos la división de poderes, así como exigimos que respeten las facultades exclusivas del Congreso, tenemos que aprender a respetar las de otros, sin que eso quiera decir que somos vasallos. Es cuanto

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Diputado Rogelio Rueda.

DIPUTADO ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ. Con la venia de la Presidencia. Para hechos, pero también para algunas alusiones personales que hubo etcétera, etcétera, en una sola intervención. Quiero expresar que coincido en un punto de lo que señaló hace un momento la Diputada Olivera, tiene razón en que no es correcto lo que dijo un Diputado de que se requiera obediencia a un jefe político, lo que requerimos es cumplir la Constitución, lo que requerimos es cumplir con nuestra obligación, lo que requerimos es entender y aportar cada uno lo que tenemos de conocimiento, de experiencia, de información, para que entre todos, al expresar el sentido de nuestro voto, estemos tomando una decisión por todo el Poder Legislativo. Y por eso creo que siendo sano que atendamos, escuchemos, opiniones, voces, asesorías, pues ayudamos a debatir a compartir aquello de lo que mejor conocemos. Si tenemos una opinión que nos elaboraron por lo podemos circular también nos ayuda, pero lo digo porque se han vertido aquí planteamientos que no tienen soporte jurídico. Se ha pretendido que se aplique articulado que fue declarado inconstitucional e inconvencional para efectos del cumplimiento de la Sentencia, hay algunas previsiones de la Constitución que no podemos aplicar. Ya discutiremos después si se mantienen o no etcétera, yo personalmente creo que se debían mantener y tengo el criterio de lo que ha dicho la Corte respecto de otros asuntos parecidos, pero, para este caso concreto, estamos obligados a atender los alcances de la Sentencia, ahí no tenemos posibilidad de movernos. Y en ese sentido, es claro que no es vigente ni el 77, ni los artículos que dan facultades al Ejecutivo y de Legislativo en la materia específica, lo que plantean es que tiene que determinarse un procedimiento que cumpla con los extremos de la sentencia y que entonces se proceda a el nombramiento. No se trata de suspender un procedimiento, hay que dejarlo claro, y no se trata, me parece que es lo más grave, yo diría de lo que aquí se ha dicho en tribuna, se han dicho muchas cosas agraviantes, eso casi lo comprendería al calor del debate y de las emociones, que a veces nos ganan y nos agraviamos, no es sano, pero no se ocurre, pero lo que sí me parece grave, es que vengamos a vendernos miedo, a pretender que votemos por miedo, a decirnos que si no votamos así, nos van a destituir, perdón, las interpretaciones en el derecho caben para uno y otro lados, tendríamos que decir, que si nosotros en lugar de respaldar el dictamen, nos vamos a la votación de la terna vamos a repetir el acto reclamado, y la consecuencia es exactamente esa, si la autoridad consciente porque lo estamos diciendo aquí no podemos pretender que no somos conscientes, conscientemente y por lo tanto cuando repetimos el acto reclamado, podemos ser sujetos, no solo la destitución sino de un procedimiento penal, eso dice el artículo 199 de la Ley de Amparo. Entonces yo creo que no es vendiéndonos miedo como tenemos que decidir. Hagamos las cosas realmente con la convicción de servir a Colima y no a intereses políticos. Y finalizaría con un señalamiento, por eso decía que hay que venir a hablar de lo que conocemos, aquí se dijo, que como no se impugnó la convocatoria precluyó el acto, los actos no precluyen, o sea, yo creo que tenemos que hablar de lo que conocemos, por

eso es sano que hablemos de lo que conocemos, si tenemos una opinión que alguien nos pasó pues la circulamos, órale, pero creo que vale la pena también, que cuando venimos a discutir de un asunto, y más de un asunto complejo, como es este, porque hay interpretaciones encontradas, por lo menos leamos el Dictamen, si leemos el dictamen, nos enteramos que la convocatoria si se impugnó, tan sencillo como eso, si se impugnó, más de una ocasión, no solo se impugnó, más de una ocasión. Está la narrativa en el cuerpo del dictamen de lo que ha ocurrido en el expediente y están una descripción sucinta de las promociones presentadas y de los acuerdos recaídos. Y por eso decía yo en mi intervención anterior, que lo que ha ocurrido es una omisión del Juzgado de Distrito para decirnos si vamos bien o nos regresamos. Y me parece entonces, que hay argumentos que se han vertido aquí en la tribuna que no se sostienen, y por eso simplemente quería compartirlo para que nos quede claro que si se impugnaron, que es lo que se argumenta aquí no tiene soporte, ni que, tenemos obligación de seguir el procedimiento del 77, y los otros artículos, ni que, nos van a destituir si no aprobamos o votamos la terna en ese sentido, ni que no se haya impugnado. Entonces yo no quisiera que continuáramos agraviándonos, quisiera que atendiéramos a los razonamientos, quisiera que atendiéramos a lo que es el contenido de la sentencia que nos obliga, al contenido del dictamen, si leemos el dictamen evitamos venir a decir aquí cosas que no tienen soporte, y creo, en ese sentido, que lo que conviene es que pudiéramos si dejamos de lado los agravios y un debate que solamente nos genera rispideces, asperezas y molestia, pues que atendiéramos a los argumentos, a los razonamientos vertidos, a los que tengan soporte y que procedamos a votar, para que continuemos con lo que es nuestra obligación. Muchas gracias

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Le pido a la Diputada Remedios que pueda pasar a la presidencia para poder hacer el uso de la voz.

DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Con su permiso Presidenta. Yo solamente quisiera hacer una reflexión histórica, ¿hay que hacer memoria de por qué estamos aquí, tomando esta decisión tan importante? y estamos aquí porque antes de que llegara esta Legislatura con una nueva composición, diferente por la confianza que nos dio la gente, pues el Gobernador en lo oscurito, muy rapidito, en dos horas, voto a Magistrados del Tribunal de Supremo y luego voto pues el, los Magistrados que hoy estamos decidiendo, no, a espaldas de la gente, en poco tiempo, los Diputados ni siquiera alcanzaron a leer el dictamen, yo creo que ni siquiera lo conocían y así pasó, y en ese mismo paquete aprobaron una deuda inmoral al pueblo de Colima, por eso estamos aquí tomando esta decisión, hay que recordar y ¿Por qué llegamos nosotros? y yo me dirijo a los compañeros de la coalición, a mis compañeros de MORENA y del PT y del PT, y a los compañeros que están en el Verde pero que pues llegaron por los votos de MORENA del PT y del PES, y que estamos aquí porque la gente votó en contra de eso, porque la

gente estaba harta de eso. Y si quiero hacer también algunas puntualizaciones o al compañero Paco veo una contradicción, porque primero dice, que los tres Magistrados que están actualmente, son del Gobernador y luego dice que tiene respeto para una de ellas, entonces bueno ¿están con el Gobernador o no los tres Paco? sería mi pregunta, no. Segunda, pues no se nos debe de olvidar, no se nos debe de olvidar que los Magistrados, hoy esos tres compañeros que están aquí, que dicen que son del Gobernador pues llegaron con votos del PAN, gracias a votos de acción nacional, hubo 22 votos a favor, solamente hubo dos abstenciones, una de Movimiento Ciudadano y una del PAN, la Diputada en ese entonces Martha Sosa, todos los demás avalaron al Gobernador. Entonces lo que vamos a decir aquí, en pocas palabras, sin tantos términos, ni tanta cuestión jurídica, porque la política no es solamente para unos cuantos, ni es tan compleja, es si estamos a favor de la gente, o si estamos a favor del Gobernador, nada más. Creo que sí hay que dirigirnos con respeto en ese en ese tema, pero creo que esa es la decisión y la decisión está en nosotros también decir qué la acción de combatir esta imposición y estos nombramientos del Gobernador, fue unánime, hubo una Comisión de Gobierno Interno, incluso donde mandamos reglas al Ejecutivo en donde estábamos de acuerdo en esa interpretación y fue firmada por todos, y fue compartida y fue discutida en los temas jurídicos, y yo ahí también, creo que fue acompañada después del jurídico, fue acompañada también por la mesa directiva en ese entonces, y yo creo que la Ley de Justicia Administrativa no está por encima de la Constitución y el Colegiado anula a los artículos de la Constitución. Por eso creo que es importante que reflexionemos, de forma fraterna, esta edición que vamos a tomar y sobre las consecuencias de los actos, yo en lo particular prefiero que me destituyan y que metan la cárcel, pero, mantener la dignidad y la coherencia por lo que llegué aquí. Muchas gracias.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Compañero Arturo. No, Arturo estaba. Francisco, Compañero Francisco, pásale.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA. A lo que entendí Diputado Presidente de la Mesa Directiva, es, que no entiende por qué de los tres que votaron una, la quiero, de alguna manera, hacer una referencia distinta, ¿ese es el planteamiento? Si, mira, en realidad yo me refería a la Doctora Yaraseth, a su trayectoria, a su trayectoria que tiene muchísimos años, aunque se sorprenda a quien sorprenda, tiene muchos años y basta con meterse a leer su currícula y tiene bastantes años, inicio desde abajo, de un proceso que iniciaba prácticamente por si no le tocó barrer la oficina es porque tenía la licenciatura, y es a lo que yo me hacía una excepción entorno a eso, sin embargo también señalé, que lamentablemente también ella fue electa en dicho proceso, perfiles como la Doctora, como otros que están dejando allá afuera, en esta, en este proceso, no son tomados en cuenta en esta naturaleza. ¿Por qué? ¿Por qué el Gobernador no respeta lo que el Juez declaró inconstitucional los artículos respectivos?, pues porque no le conviene, porque él quiere, sin duda alguna, meter mano en el

proceso y decir, bueno es que si abro el proceso si me pongo de acuerdo con el Congreso y entre los dos emitimos una convocatoria y los dos nombramos un proceso, este, no solo transparente, sino que realmente se evalúe, realmente se hagan exámenes de oposición y quede quien gane en los exámenes de oposición, y que el Comité que los está evaluando, no emitan calificaciones discrecionales, sino al contrario, que además dicho Comité que no sea su Consejero Jurídico, que no sea su abogado, que no sea el abogado de la Universidad, sino que entren realmente ciudadanos, no le apostó eso, esa es la realidad. Entonces por eso yo señalaba y hacía una excepción a la Doctora por su trayectoria dentro del Tribunal, cualquiera puede meterse a su currícula, cualquiera puede por transparencia solicitar su información y tiene una trayectoria implacable, impecable, totalmente dentro del Tribunal, y pero se respeta, sin embargo, yo lo digo con toda claridad, se la llevaron entre los pies, entre las patas de los caballos se la llevaron la Legislatura pasada, y la metieron ahí, como para legitimar el proceso, que en realidad, pues sabemos cómo se decidió, tu Diputado Presidente lo señalas está muy bien, la anterior Legislatura como definió estas cosas. Entonces, en esencia, nuestro posicionamiento es, no tengamos miedos en votar esta circunstancia, porque se declararon inconstitucionales, los mismos artículos a los que hace referencia la Ley secundaria, y por ende no puede aplicar. Hay que ir con toda claridad a que se repita un proceso, yo también me manifesté y hubiera optado, yo hubiera optado si hubiera tenido oportunidad estar en la comisión respectiva, que no nos fuéramos a ver si el Juzgado nos dice si estaba bien el proceso, hubiéramos metido una convocatoria de una un dictamen sobre la terna, y hubiéramos dicho, sabes que, este la terna que envió el Gobernador y el Congreso que vote como quiera y entonces lo hubiéramos hecho. Sin embargo, están presentando este Dictamen, yo me avalé y allano en que vamos a favor en dicho dictamen. ¿No sé si le quedó claro Diputado?, ha. Muchas gracias.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Diputado Arturo García.

DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARÍAS. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros. Yo sé que el debate político es lo que enriquece los asuntos que se tratan en el Congreso, y hoy hemos tenido un debate amplio, dijera yo, más conceptualizado, en suspicacias en que hubo una reunión, no hubo una reunión y que, si fulano, que mengano, bueno si la de haber habido, pero le voy a explicar a usted, al final, como está sin efecto eso, estaría sin efecto eso. Entonces yo diría, que si nosotros hubiéramos hecho lo que el Tribunal nos dijo y que Paco ahorita lo estuvo diciendo, no tuviéramos estos problemas él dijo, las reglas las van a hacer entre los dos poderes, se van a sentar y las van a hacer y de esa manera se crearía la convocatoria para elegir a los nuevos Magistrados, si hubiéramos hecho ese trabajo pues no tuviéramos ese problema, el problema es que el Ejecutivo lo hizo solo, que fue el acto reclamado, que lo hizo solo. Hace rato Paco decía, bueno yo, podemos rechazar ese y nosotros hacemos otros, pero

caeríamos al mismo supuesto, de que lo hace un solo Poder, y peor, porque de naturaleza de acuerdo a la Constitución pues no es así. Entonces yo diría que debemos de hacer un razonamiento jurídico del caso, y quiero aprovechar aquí un espacio para reconocer el trabajo de todo el equipo jurídico del Congreso, no es perfecto, tiene errores pero tiene unos aciertos muy importantes, trascendentales, a muchas Legislaturas, nosotros aquí tuvimos una controversia con el Gobernador sobre el veto y el equipo jurídico no sacó adelante, si protegió a los Diputados de este Congreso y la Corte lo sostuvo, nos fuimos por aplazar él, el tiempo de análisis de las cuentas públicas, tuvimos la razón, en un análisis jurídico que ellos nos ayudaron a realizar, hoy en este dictamen hay un análisis jurídico, profundo. Aquí se ha expresado en pinceladas de unos diputados y otros, pero como ya les decía hace rato, nos estamos valiendo de algunas cosas que no tienen sentido, es un asunto de razonamiento jurídico y el asunto político y la conveniencia de algún o de otro yo diría que no valen la pena con el propósito de darle dignidad este Congreso. Un Tribunal nos dijo que hacer, el Ejecutivo lo hace solo y nosotros por dignidad tendremos que decir que no, que no estamos de acuerdo con el procedimiento ¿Por qué? porque no se nos tomó en cuenta, así simple y sencillamente y por consecuencia, la terna queda a un lado, y si había la suspicacia de que el acuerdo de eso, pues ahí se muere todo, Diputada Rosalba, que si hubo reunioncitas, aquí se muere todo. Si nosotros votamos y aprobamos el dictamen, ahí ya no ya no queda ninguno de los que posiblemente ahí acordaron o no acordaron que no me interesa a mí, para nada me interesa, eso y se los he externado mis compañeros. Yo lo quiero, estoy viendo el asunto desde el punto de vista jurídico, y que nosotros nos dejemos llevar por lo que decía Rogelio, que los miedos por aquí no, es un asunto simple, es un asunto sencillo, que ya después de todos los análisis jurídicos que se han hecho, lo podemos ver con claridad, verdad. Nosotros si por ejemplo rechazamos el proyecto este, ¿Qué va a pasar? ¿Vamos a entrarle al asunto de, de votar por los posibles Magistrados?, ha, pues vamos a avalar una convocatoria que dé inicio, pues nos está, no está correcta, que un Tribunal nos mandato que lo hiciéramos conjuntamente, que en inicio el Ejecutivo no estuvo de acuerdo en la interpretación que hacíamos nosotros, y se fue a la Corte y allá le dijeron que no, he, en su controversia, ya después regresa e interpreta a su manera la sentencia, qué casualidad que ahora sí con base en esa sentencia elaboró una convocatoria. Yo creo que por dignidad y por vergüenza, debemos decir que no, aprobando este proyecto que emite en la Comisión de Justicia Gobernación y Poderes que sin duda alguna hizo un trabajo que hay que reconocer, sí pero sí y les pido ya a todos ustedes compañeros que hagamos un ejercicio de razonamiento, serio, responsable y jurídico y no nos dejemos llevar por cuestiones de que esto, que el otro, no, no, seamos responsables seamos maduros y vamos actuando en consecuencia. Y no aprobarlo es querer avalar la convocatoria del Gobernador. Ya decía Rogelio, bueno, vamos a caer a lo mismo, que un Tribunal lo va a hacer. Entonces yo sí les pediría a todos ustedes, que avalaran este proyecto que va desechando la

convocatoria que presentó el Gobernador, porque es lo que más nos conviene y es lo que, nosotros como legisladores tenemos que ser de una manera digna, actuar de una manera digna, y no aprobarlo y que después vengan los procedimientos que tengan que realizarse y ahí lo discutimos, y, pero eso sí, que lo discutamos nosotros, los diputados con el Ejecutivo como debe de ser como lo mandato el Tribunal, no de lo oscuro y esas cosas, no, yo no estoy de acuerdo en eso. Entonces yo si les pido que en conciencia y por dignidad del Congreso del Estado, votemos a favor este proyecto que presenta la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes. Es cuánto, muchas gracias a todos ustedes.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Bien, solicito a la Secretaría que recabe la votación nominal del documento que nos ocupa, en el entendido de que como no hubo artículos reservados, se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto.

DIPUTADA SECRETARIA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, en lo general y en lo particular, en un solo acto, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA ARACELI GARCÍA MURO. Por la negativa.

DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARÍAS. García Arias, a favor.

DIPUTADA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Blanca Livier, a favor.

DIPUTADA ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES. Ana Karen Hernández, a favor.

DIPUTADA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES. Guillermo Toscano, en contra.

DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ. Rogelio Salinas, a favor.

DIPUTADO JULIO ANGUIANO URBINA. Julio Anguiano, en contra.

DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA. Claudia Aguirre, a favor.

DIPUTADA MAYRA YURIDIA VILLALVAZO HEREDIA. Mayra Villalvazo, a favor.

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS. Carlos Farias, por la afirmativa.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA. Rodríguez, a favor.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE. Antero, en contra.

DIPUTADA GRETTEL CULIN JAIME. Gretel Culin, en contra.

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Berver Corona, en contra.

DIPUTADA LIZET RODRÍGUEZ SORIANO. Rodríguez Soriano Lizeth, en contra.

DIPUTADO ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ. Rogelio Rueda, a favor.

DIPUTADA MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO. Remedios Olivera, en contra

DIPUTADA ROSALVA FARÍAS LARIOS. Rosalva Farías, en contra.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VERDUZCO. Miguel Ángel Sánchez, por la negativa.

DIPUTAD ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. Liz Anaya, por la negativa.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ESCAMILLA VELAZCO. Fernando Escamilla, en contra.

DIPUTADA SECRETARIA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva. Martha Meza, en contra.

DIPUTADA SECRETARIA ARACELI GARCÍA MURO. Araceli García Muro, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Vladimir Parra, a favor.

DIPUTADA SECRETARIA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. Le Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 12 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Con el resultado....

DIPUTADA SECRETARIA ARACELI GARCÍA MURO. ¿Pueden volver a levanta la mano los que votaron en contra? En contra, en contra, (.....BARULLOS.....INTERVENCIONES DE DIPUTADOS SIN MICROFONO.....), Es que yo cuento 12, aja, yo cuento 12 por eso, sí.....). Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 12 votos en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. Son 13 en contra (.....BARULLOS.....) Mira, son 2 aquí, dos aquí y yo tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce. Sí son 12, son 12 y 12, se pasa a comisiones, son 12 y 12, se pasa a comisiones, se pasa a comisiones.

DIPUTADA SECRETARIA ARACELI GARCÍA MURO: Se pasa a comisiones, son 12 y 12, se pasa a comisiones, se regresa a comisiones.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Con el resultado de la votación se desecha el documento que nos ocupa, y se regresa a comisiones. Solicito a los Diputados que permanezcan en el Recinto para continuar con los trabajos mencionados. Siendo las 20 horas con 37 minutos, establezco un receso.....RECESO..... Siendo las 21 horas con 27 minutos, reanudamos la sesión. De conformidad con el siguiente punto del orden del día solicito a la Secretaría de lectura al Acta de la presente sesión.

DIPUTADA SECRETARIA ARACELI GARCÍA MURO. Diputado Presidente, en virtud de que la Acta en mención ya fue enviada previamente por vía electrónica, con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV, y 136 fracción I, de su Reglamento, solicito someta a consideración de la Asamblea la propuesta de obviar su lectura y proceder, en su caso, a su discusión y aprobación.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Se pone a consideración de la asamblea la propuesta anterior tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARÍA ARACELI GARCA MURO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando la mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior por tanto se

pone a la consideración de la asamblea el acta de referencia. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito la Secretaria recabe la votación económica correspondiente del acta referida.

DIPUTADA SECRETARÍA ARACELI GARCÍA MURO. Por instrucciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el Acta que nos ocupa, favor de hacerlo levantando la mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Con el resultado de la votación antes señalada declaró aprobada el acta de la presente sesión.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA NÚMERO 02 DOS, DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, CELEBRADA EL DÍA 12 DOCE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 18:14, dieciocho horas con catorce minutos del día 12 doce de marzo del año 2020 dos mil veinte, reunidos en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión Permanente, Diputado Vladimir Parra Barragán, dio inicio a la Sesión Pública Extraordinaria número 02 dos, y solicitó a la Secretaría, por conducto de la Diputada Martha Alicia Meza Oregón, diera a conocer el orden del día, mismo que a continuación se transcribe:

- I Lista de presentes;
- II Declaratoria de quórum legal y, en su caso, instalación formal de la Asamblea;
- III Elección de la Mesa Directiva, conforme lo establece el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima;
- IV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con proyecto de Acuerdo, elaborado por la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, por el que se propone no aprobar las propuestas de

nombramiento como Magistrada y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, realizadas por el Ejecutivo del Estado;

V Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta de la presente sesión; y

VI Clausura.

1. En el primer punto del orden del día, la Diputada Secretaria Araceli García Muro pasó lista de asistencia, estando presentes 24 de los 25 diputados y diputadas que integran la Legislatura, faltando con justificación la Diputada Ana María Sánchez Landa.

2. Comprobado el quórum legal, el Diputado Presidente Vladimir Parra Barragán solicitó a los legisladores y público en general ponerse de pie, para proceder a la instalación de la sesión y, siendo las 18:19 dieciocho horas con diecinueve minutos del día 12 doce de marzo del año 2020 dos mil veinte, se declaró formalmente instalada la sesión extraordinaria número 02 dos.

3. En el siguiente punto del orden del día, se procedió a la elección de la Mesa Directiva; para tal efecto el Diputado Presidente instruyó a los Diputados Secretarios para que entregaran las cédulas de votación entre todos los Legisladores a fin de llevar a cabo la elección de la Mesa Directiva que desahogara los trabajos de la presente sesión. En virtud de ello, el Diputado Carlos Cesar Farías Ramos solicitó el uso de la voz, y al serle concedido, propuso la ratificación de la Comisión Permanente, para que fueran sus integrantes los que continuaran dirigiendo y concluyeran los trabajos de la sesión; una vez puesto a consideración de la Asamblea, no motivó intervenciones, por lo que en votación económica se declaró que fue aprobada por mayoría de los presentes.

4. Enseguida, la Diputada Blanca Livier Rodríguez Osorio solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del Dictamen con proyecto de Acuerdo, elaborado por la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, por el que se propone no aprobar las propuestas de nombramiento como Magistrada y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, realizadas por el Ejecutivo del Estado, propuesta que al ser puesta a consideración de la Asamblea fue aprobada por mayoría y una vez aprobada la propuesta, procedió a dar lectura a los resolutivos del dictamen de antecedencia. Acto continuo, se consultó en votación económica si el documento debía ser discutido en la presente sesión siendo aprobada la propuesta por mayoría, por lo que el dictamen de referencia fue puesto a consideración de la Asamblea, motivó la intervención del Diputado Francisco Javier Rodríguez Osorio quien arguyó que el tema en discusión, es una de las decisiones más importantes que tiene que votar el Congreso; recordó que, en pasadas legislaturas, los integrantes de la Asamblea confabularon con el Titular del Ejecutivo para la designación discrecional de las magistraturas; aludió que el proceso de selección es un proceso amañado desde su origen, y anuncio su voto en contra de la terna propuesta. Por su parte, el Diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez, arguyó que no coincidía en la totalidad de los planteamientos expuestos por su antecesor; toda vez que se trata del cumplimiento de una sentencia y no de intereses políticos. Así mismo, solicito que, con un espíritu de colaboración, se pida al Juzgado de Distrito para que se pronuncie al respecto, toda vez que es un acto jurídico para cumplimentar. La siguiente participación, corrió a cargo del Legislador Luis Fernando Antero Valle quien esbozo una distinción entre el ámbito jurídico y político del tema en discusión; explicó el significado de la palabra congruencia; contextualizó el procedimiento para la elección de los magistrados; menciono facultades del Poder Legislativo en dicho procedimiento y anuncio su voto en contra del dictamen en discusión.

Siendo las 19:10 diecinueve horas con diez minutos, el Presidente de la Mesa Directiva decreto un receso.

Una vez reanudada la sesión, se le concedió el uso de la palabra a la Diputada Martha Alicia Meza Oregón; anunció que los integrantes de la bancada del Partido Verde Ecologista votarían en contra del dictamen en discusión; recalcó las facultades del Congreso respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y retomo el argumento vertido por su homologo Antero Valle, respecto al desacato del Poder Legislativo al conocer de la terna propuesta.

En Tribuna, la Diputada Blanca Livier Rodríguez Osorio, realizo algunas precisiones en cuanto a las manifestaciones vertidas por el legislador Antero Valle, en el sentido de las supuestas reuniones aludidas y en cuanto al procedimiento de selección.

En uso del derecho de réplica, el Diputado Luis Fernando Antero Valle manifestó que no coincidía con lo argüido por su antecesora, en virtud de que lo expuesto en el dictamen en discusión no obedecía al procedimiento establecido.

La siguiente participación, corrió a cargo de la Diputada Ma. Remedios Olivera Orozco y mencionó que, coincidía en que el tema en discusión, es uno de los más trascendentales de la legislatura; preciso las facultades que ostentan los Poderes Ejecutivo y Legislativo en dicha designación; pidió el respeto a la división de poderes y anuncio que reservaría su voto.

Por su parte, el Diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez, realizo acotaciones en relación a las manifestaciones vertidas por sus homólogos, específicamente en el sentido de que podrían ser destituidos por no acatar una determinación judicial; insto a sus pares a que hablen con sustento;

propuso dejar de lado los debates; atender a los razonamientos y sugirió servir a Colima y no a intereses políticos.

Posteriormente, el Diputado Vladimir Parra Barragán recordó por qué llegaron al poder la Coalición Juntos Haremos Historia y pidió a sus homólogos votar en congruencia.

De nueva cuenta en Tribuna, el Diputado Francisco Javier Rodríguez García, retomo su postura en cuanto a la propuesta de la Licda. Yarazeth Villalpando Valdez, por la trayectoria de la servidora pública en mención.

Finalmente, el Diputado Arturo García Arias, pidió que se hiciera un nuevo razonamiento jurídico; se congratuló de que el Congreso del Estado contara con un equipo de personal jurídico capaz y pidió a los integrantes de la Asamblea que avalaran el dictamen en discusión.

Al finalizar las intervenciones y al no haberse reservado artículos del mismo para su discusión en forma individual, se recabó la votación nominal del documento desechado el dictamen por 12 votos a favor y 12 en contra instruyéndose a la Secretaría le diera el trámite correspondiente y resultando la votación de la siguiente manera: Diputado Arturo García Arias, a favor; Diputada Blanca Livier Rodríguez Osorio, por la afirmativa; Diputada Ana Karen Hernández Aceves, por la afirmativa; Diputada Francis Anel Bueno Sánchez, por la afirmativa; Diputado Guillermo Toscano Reyes, en contra; Diputado Luis Rogelio Salinas Sánchez, por la afirmativa; Diputado Julio Anguiano Urbina, en contra; Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna, a favor; Diputada Mayra Yuridia Heredia Villalvazo, a favor; Diputado Carlos César Farías Ramos, a favor; Diputado Francisco Javier Rodríguez García, a favor; Diputado Luis Fernando Antero Valle, en contra; Diputada Gretel Culin Jaime; en contra; Diputada María Guadalupe Berver Corona, en contra; Diputada Lizet Rodríguez Soriano, en contra; Diputado Rogelio Humberto Rueda

DIARIO DE DEBATES.
SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA NÚMERO 02, 12 DE MARZO DEL 2020.

Sánchez, a favor; Diputada Ma. Remedios Olivera Orozco, en contra; Diputada Rosalva Farías Larios, en contra; Diputado Miguel Ángel Sánchez Verduzco, en contra; Diputada Alma Lizeth Anaya Mejía, en contra; Diputado Luis Fernando Escamilla Velasco, en contra; Diputada Martha Alicia Meza Oregón, en contra; Diputada Araceli García Muro por la afirmativa; y Diputado Vladimir Parra Barragán, por la afirmativa.

5. En el consecutivo punto del orden del día, el Diputado Presidente Vladimir Parra Barragán instruyó la lectura del acta de la sesión; en virtud de lo anterior, la Diputada Secretaria Araceli García Muro solicitó obviar la lectura en virtud de que fue enviada previamente por vía electrónica, al ser puesto a consideración de la Asamblea, la propuesta fue aprobada por mayoría. Acto continuo, al no haber intervenciones de las y los legisladores respecto de su contenido, la Diputada Presidenta solicitó a la Secretaría recabara la votación económica del acta de referencia, siendo aprobada por mayoría.

6. Finalmente, agotados los puntos del orden del día, se solicitó a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente Sesión; y siendo 21:30 veintiuna horas con treinta minutos del día 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte, se declaró clausurada la Sesión Extraordinaria número 02 dos.

Levantándose la presente para constancia, y firmando el Diputado Vladimir Parra Barragán, quien actuó con las Diputadas Secretarias Martha Alicia Meza Oregón y Araceli García Muro, quienes autorizan y dan fe.

DIP. VLADIMIR PARRA BARRAGAN
PRESIDENTE

DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGON

DIP. ARACELI GARCIA MURO

SECRETARIA

SECRETARIA

DIPUTADO PRESIDENTE VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Finalmente, agotado los puntos del orden del día solicitó a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Siendo las 21 horas con 30 minutos del día 12 de marzo del año 2020, declaro clausurada la presente sesión, por su asistencia muchas gracias.